MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE A.S.P.C. No 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

BASPC27

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No MC-041-BASPC27-2026, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27 PARA LA VIGENCIA 2026

MOCOA - PUTUMAYO, 27 DE ABRIL DE 2026

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
2.1.2 VERIFICACION SI LA NECESIDAD SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
2.1.3 OPCIONES PARA RESOLVER LA NECESIDAD EN EL MERCADO

2.2 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2.3 ANALISIS DEL SECTOR
2.3.1 ASPECTOS GENERALES
2.3.2 ASPECTOS REGULATORIOS
2.3.3 ASPECTOS ECONOMICOS
2.3.4 ASPECTOS TECNICOS

3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

5.2 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

5.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.3.1 PRECIO HISTÓRICO
5.3.2 PRECIOS DE MERCADO
5.3.2.1 SOLICITUD DE COTIZACIONES
5.3.2.2 AVAL DE COTIZACIONES
5.3.2.3 PRECIOS LOCALES
5.3.3 ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO
5.3.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.3.4.1 PRECIOS UNITARIOS DE LAS COTIZACIONES
5.3.4.2 PRECIOS UNITARIOS DEL MERCADO LOCAL
5.3.4.3 CALCULOS Y JUSTIFICACION PRECIOS DE REFERENCIA
5.3.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
5.3.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
6.2.2 VERIFICACIÒN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE
6.2.3 ACEPTACION CUMPLIMIENTO DE CATALOGACION
6.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y DE CALIDAD
6.2.5 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARATIA TECNICA
6.2.6 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS
6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA
6.3.2 FORMULARIO SIIF
6.3.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
6.3.5 FORMULARIO IVA

6.4 OFERTA ECONÓMICA

6.5 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 MONEDA DEL CONTRATO
9.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.7 SUPERVISION
9.8 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
9.9 LIMITACION A MIPYMES NACIONALES
9.10 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27 PARA LA VIGENCIA 2026**

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

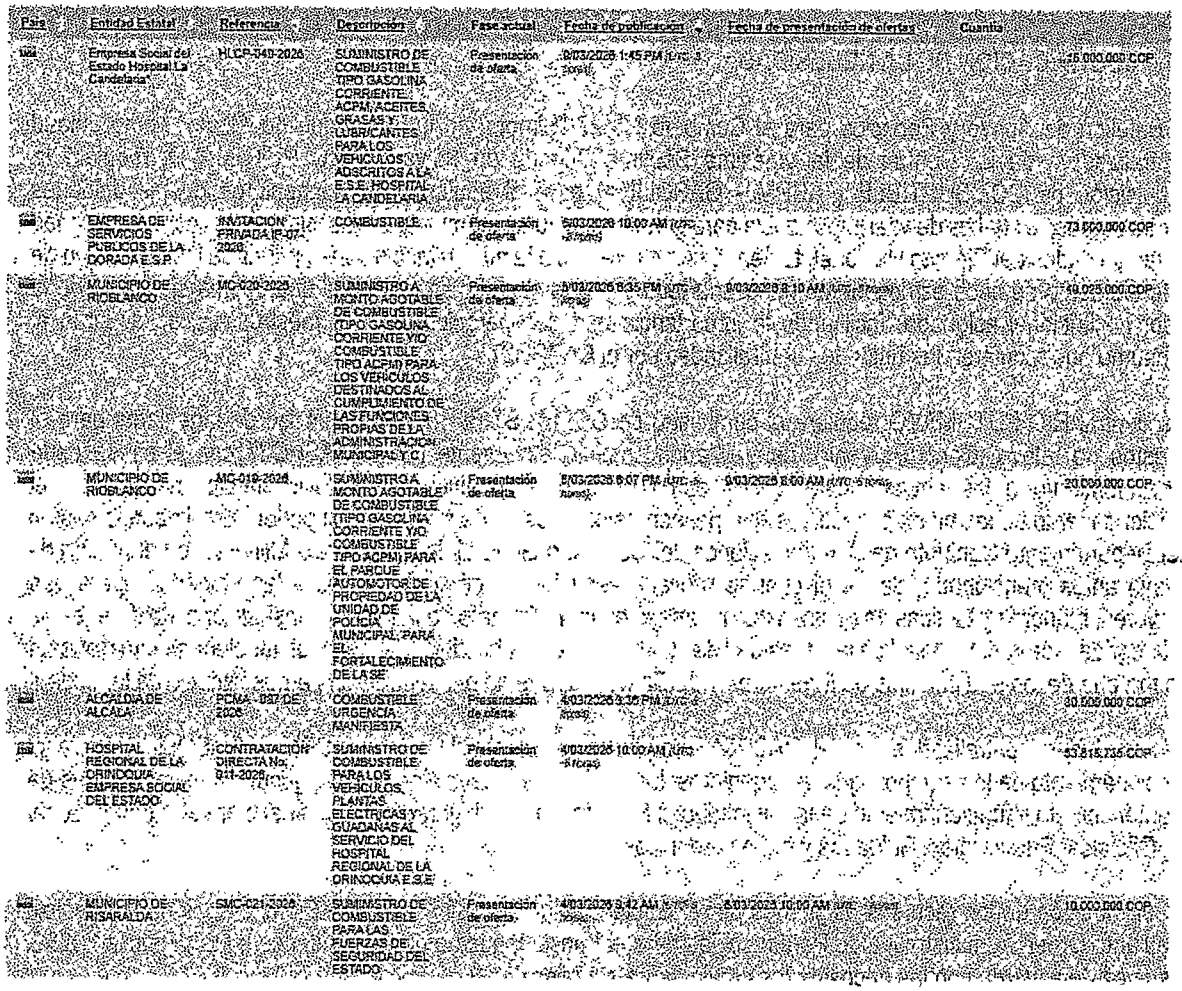
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL

El BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, en las vigencias anteriores 2024 y 2025 según información histórica suministrada por el sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, se encontró:

ENTIDAD	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27
FECHA CELEBRACION Y NÚMERO DE CONTRATO	**15/05/2024 CONTRATO 018-BASPC27-2024**	**02/04/2025 CONTRATO 017-BASPC27-2025**
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EQUIPO FIJO DEL BATALLON DE INFANTERIA Nº 49 CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C.N°27	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EQUIPO FIJO DEL BATALLON DE INFANTERIA No.49 CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE ASPC No. 27.
MODALIDAD SELECCIÓN	Mínima cuantía	Mínima cuantía
CONTRATISTA	PROPUESTA CASA BOMBA EL PROGRESO	JONH SERGIO CANO VALBUENA
CUANTIA	$50.000.000,00	$51.500.000,00
PLAZO DE EJECUCION	7 Meses	8 meses
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	Calidad del servicio: NO	Calidad del servicio: 30%
	Cumplimiento del contrato: 30%	Cumplimiento del contrato: 30%
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30%	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30%
	Salarios y prestaciones sociales:10%	Salarios y prestaciones sociales:5%
	Seriedad de la Oferta: 10%	Seriedad de la Oferta: NO
	Responsabilidad Civil extracontractual: NO	Responsabilidad Civil extracontractual: NO
SINIESTROS	NO	NO

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Revisando los registros históricos de los procesos en el portal único de contratación SECOP II se encuentra la siguiente información relacionada con algunos antecedentes sobre contratación adelantada por centrales administrativas y contables relacionados con el objeto del presente proceso.



Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria	NLCP-049-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA	Presentación de oferta	5/03/2026 1:45 PM (UTC -5 horas)		25.000.000 COP
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.	INVITACION PRIVADA IE-07-2026	COMBUSTIBLE	Presentación de oferta	5/03/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		73.000.000 COP
	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	MC-020-2026	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y/O COMBUSTIBLE TIPO ACPM) PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y C.I	Presentación de oferta	5/03/2026 8:35 PM (UTC -5 horas)	6/03/2026 8:10 AM (UTC -5 horas)	19.025.000 COP
	MUNICIPIO DE RIOBLANCO	MC-019-2026	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y/O COMBUSTIBLE TIPO ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE POLICIA MUNICIPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SE	Presentación de oferta	5/03/2026 8:07 PM (UTC -5 horas)	6/03/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	20.000.000 COP
	ALCALDIA DE ALCALA	PCMA- 057 DE 2026	COMBUSTIBLE URGENCIA MANIFIESTA	Presentación de oferta	4/03/2026 3:35 PM (UTC -5 horas)		30.000.000 COP
	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATACION DIRECTA No. 011-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑAS AL SERVICIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E	Presentación de oferta	4/03/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		93.815.735 COP
	MUNICIPIO DE RISARALDA	SMC-021-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	Presentación de oferta	4/03/2026 9:42 AM (UTC -5 horas)	5/03/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	10.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27 en conjunto con sus unidades centralizadas, presentan la necesidad de realizar el suministro de combustible por el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR teniendo en cuenta que el suministro de este es necesario para el funcionamiento de los equipos de las unidades y así dar cumplimiento en la misión administrativa. Es por ello que la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignado una partida que se ejecutara durante el año 2026.

ITEM	CODIGO DANE	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	3336103	US Galón	ACPM (Diesel Corriente)
2	3331101	US Galón	Gasolina para automotores (Gasolina Corriente)

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Batallon de Apoyo y Servicios para el Combate N° 27 "Simona de la luz Duque de Alzate" como unidad centralizadora de La Central de la Vigésima Séptima Brigada de Selva, la RIC PUTUMAYO, requiere la adquisición de COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA) para el equipo fijo de ingenieros de las unidades centralizadas, lo cual es de vital importancia para garantizar el funcionamiento de los mismo y las comunicaciones de las unidades del Ejército Nacional, teniendo como referencia la misión institucional; por ende la adquisición de este elemento se hace estrictamente necesaria toda vez que con ello se garantiza una óptima ejecución de la labor institucional asignada, facilitando la importancia para la operación de la infraestructura, de acuerdo al consumo que requieren las unidades centralizadas por el BASPC27.

"La central RIC PUTUMAYO requiere el suministro de COMBUSTIBLE para equipo fijo de ingenieros para el puestos de relevo (Cerro Porvenir), centralizados administrativamente por el BASPC27 con el fin de darle funcionamiento a los equipos catalogados como equipo de ingenieros, es decir principalmente para el funcionamiento de las plantas eléctricas que poseen estos puestos de relevos y así poder cumplir con la misión del Departamento Conjunto de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, en el puesto de relevo antes mencionado, desde el cual se proveen servicios de comunicaciones a las unidades operativas mayores, menores y tácticas, la central RIC putumayo en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, consolida la necesidad de suministro de combustible, para el buen funcionamiento y puesta en marcha de los equipos fijos de Ingenieros y de Campaña, que se encuentran en cargos fiscales de la unidad.

Las unidades centralizadas por el BASPC27 requieren el combustible tipo ACPM - GASOLINA, para el funcionamiento de los equipos fijos de ingenieros, los cuales son esenciales para la ejecución de las labores de mantenimiento y funcionamiento de las unidades el Ejército Nacional, garantizando así el bienestar del personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y civiles orgánicos."

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, se realizó mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas para el Funcionamiento de las Unidades en la Vigencia 20256, a su vez de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

Es de aclarar que no es posible tener una programación precisa de la necesidad de combustible de equipo fijo de ingenieros para el 2026, dado que el suministro del mismo se solicitará de acuerdo con las necesidades que presenten las unidades beneficiarias.

El Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 27, como unidad centralizadora, contratará los recursos asignados por la Jefatura Financiera de Ejército, de acuerdo con la normatividad vigente. Esto tiene como finalidad concentrar la gestión administrativa e institucional en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal, cumpliendo con las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios, derivados de la dinámica operacional y logística.

La necesidad requerida está de acuerdo a los planes de necesidades presentados y los recursos asignados a la unidad beneficiaria del presente proceso contractual, son

UNIDADES BENEFICIADAS
BAACA277
BAS27
BICAS

BIRIP
BIROR
CGFM
BISOL 49

Las necesidades fueron previstas en los planes de necesidades No. 2026592002060953 del 24 de enero de 2026 emitido por el Batallón de Infantería de Selva No. 49, centralizado bajo el plan de necesidades No. 2026592002458593 emitido por la sección de planes del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27.

LISTADO DE LOS ACTIVOS QUE REQUIEREN COMBUSTIBLE

BAACA27
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000000002611377 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043937 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30070021
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000000002611378 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043938 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30070021
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000000002611392 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043939 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30070021
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000000002611425 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043940 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30070021
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000000001155948 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043942 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30070021

BAS27
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** 20173023397 **NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002611398 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500026505 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30010570

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA
No. SERIE: S/N
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002611389
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500026496
CENTRO DE COSTOS: 3O30010570

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA
No. SERIE: S/N
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002611399
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500026506
CENTRO DE COSTOS: 3O30010570

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA
No. SERIE: S/N
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002611407
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500026514
CENTRO DE COSTOS: 3O30010570

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA
No. SERIE: S/N
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002611415
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500039202
CENTRO DE COSTOS: 3O30010570

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA
No. SERIE: S/N
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002611416
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500039203
CENTRO DE COSTOS: 3O30010570

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA
No. SERIE: S/N
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002611424
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500039769
CENTRO DE COSTOS: 3O30010570

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA
No. SERIE: S/N
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002611423
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500039770
CENTRO DE COSTOS: 3O30010570

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA
No. SERIE: S/N
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002583244
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500026087
CENTRO DE COSTOS: 3O30012202

BICAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARRO TANQUE DE AGUA CHEVROLET FVR(2) 700P FORWARD
No. SERIE: 9GDFVR347HB001352
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR12-EA-00047
PLACA CIVIL: FDZ060
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002458978
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500026043
CENTRO DE COSTOS: 3O30090604

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: EXCAVADORA CATERPILLAR
No. SERIE: FAL07905
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR27-DE-00057
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000001940238
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000681
CENTRO DE COSTOS: 3O30090606

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA NEWHOLLAND
No. SERIE: N8DC17028
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR23-DH-00113
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000827521
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500026038
CENTRO DE COSTOS: 3O30090610

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL
No. SERIE: 3HTWYAHT1JN552965
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR27-FD-00561
PLACA CIVIL: OLO150
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002577707
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000705
CENTRO DE COSTOS: 3O30090651

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL
No. SERIE: 3HTWYAHT7JN668137
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR27-FD-00560
PLACA CIVIL: OLO148
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002577706
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000710
CENTRO DE COSTOS: 3O30090650

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL**No. SERIE:** 3HTWYAHT4AN334731**EMPADRONAMIENTO:** EJC-BR27-FD-000306**PLACA CIVIL: HCD876NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000854344**NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 167500000708**CENTRO DE COSTOS:** 3O30090615

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL
No. SERIE: 3HAMMAAR5BL338455
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR04-FD-00305
PLACA CIVIL: HCD875
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000854343
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000704
CENTRO DE COSTOS: 3O30090614

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA SENCILLA INTERNACIONAL
No. SERIE: 3HAMMAAR5BL338455
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR23-FU-0029
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001692123
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000712
CENTRO DE COSTOS: 3O30090613

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTO CAMION INTERNATIONAL
No. SERIE: 3HSWYAHT2CN085451
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR05-EF-00083
PLACA CIVIL: WBC 732
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001921596
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000707
CENTRO DE COSTOS: 3O30090609

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GRUA SOBRE CHASIS DOBLE TROQUE DE 20.
No. SERIE: 3HTWYAHT9CN085474
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR27-JA-00024
PLACA CIVIL: WBC 768
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000001937762
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000711
CENTRO DE COSTOS: 3O30090602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR JCB VIBROMAX
No. SERIE: 1801764
EMPADRONAMIENTO: EJC-BRO2-BD-00010
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000976520
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500041279
CENTRO DE COSTOS: 3O30090612

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MINI CARGADOR TRES ACCESORIOS CASE 430 SERIE 3
No. SERIE: N4M415915
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR27-JC-00305
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000827529
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500041280
CENTRO DE COSTOS: 3O30090607

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MINICARGADOR CATERPILLAR
No. SERIE: CAT0262DABT200624
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR027-JC-00062
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002835908
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500044563
CENTRO DE COSTOS: 3O30090450

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOTONIVELADORA NEWHOLLAND RG140B
No. SERIE: NAAF06357
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR27-DF-00046
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000795279
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500041277
CENTRO DE COSTOS: 3O30090608

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTA SOBRE LLANTASCASE 621E
No. SERIE: NAF210044
EMPADRONAMIENTO: EJC-BR12-DB-0037
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000001689611
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500041281
CENTRO DE COSTOS: 3O30090603

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELÉCTRICA 150 KVA GENERALDOR STANFORD
No. SERIE: HC511907U13
EMPADRONAMIENTO: EJC-BICAS-TJ-00213
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000001771136
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500041505
CENTRO DE COSTOS: 3O30090631

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA 143 RII 41,5 CM3 marca HUSQVARNA **(6)**
No. SERIE: S/N
EMPADRONAMIENTO: N/A
PLACA CIVIL: N/A
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002611409 - 800403000000000002611420 - 800403000000000002611421 - 800403000000000002611422 - 800403000000000002611487 - 800403000000000002611493.}
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500041289 - 165500041290 - 165500041291 - 165500041292 - 165500041293 - 165500041294
CENTRO DE COSTOS: 3O30090657 - 3O30090657 - 3O30090657 - 3O30090657 - 3O30090657 - 3O30090657

BIRIP

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA DE 150 KVA MARCA POWER SISTEM**No. SERIE:** PK38671UO16249S**NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001233389**NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500025777**CENTRO DE COSTOS:** 3O30015070
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** S/N **NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002611390 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500041418 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30015072
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** S/N **NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002611388 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500041417 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30015072
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** S/N **NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002611410 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500041419 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30015072
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** S/N **NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002611411 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500041420 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30015072
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** S/N **NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000002611412 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500041421 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30015072

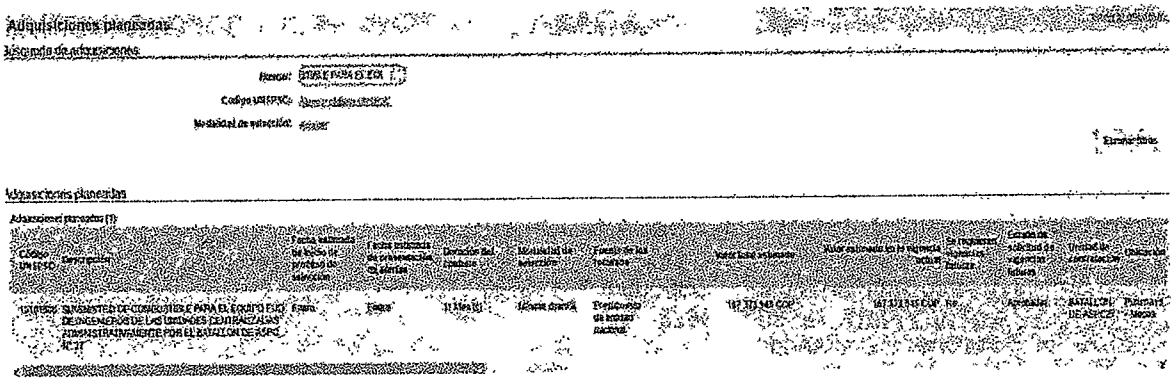
BIROR
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA **No. SERIE:** LM309523-0897 **NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001155955 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043830 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30056606
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA **No. SERIE:** 7WU1200200G **NUMERO DE INVENTARIO:** 800403000000000000001152183 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500026180 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30053901

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** S/N **NUMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002611372 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043827 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30056605
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** S/N **NUMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002611373 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043828 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30056605
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑADORA **No. SERIE:** S/N **NUMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000002611391 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500043829 **CENTRO DE COSTOS:** 3O30056605

CGFM
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA POTENCIA MINIMA DE 75KUVA PRIME **No. SERIE:** B521437B **NUMERO DE INVENTARIO:** 8004020000000000000137578 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500017777 **CENTRO DE COSTOS:** 2CGF020845
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOTOR DIESEL PERKINS REF 11074A-44TG2 CON **No. SERIE:** X13758W **NUMERO DE INVENTARIO:** 8004020000000000000108386. **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500017689. **CENTRO DE COSTOS:** 2CGF018055

BISOL49
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA POTENCIA MINIMA DE 7,5KUVA PRIME **No. SERIE:** 015829 / 545545 **NUMERO DE INVENTARIO:** 8004030000000000000137356 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 166500001632 **CENTRO DE COSTOS:** 3030100934

2.1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.



La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional–Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades expuesto ante el BASPC 27, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° **2726 del 26 de enero de 2026**, por un valor total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($167.323.548,00) M/CTE** correspondiente a recurso **10 CSF.**

Para satisfacer la necesidad de los bienes/servicios requeridos para el presente proceso, se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes posibles prestadores, que pueden suministrar estos servicios.

En virtud de lo anterior, el MDN- Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, requiere **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27 PARA LA VIGENCIA 2026**

EXISTENCIA EN SAP. No existen reservas de los elementos a adquirir.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No existen reservas de los elementos a adquirir.

Se hace necesario entonces iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda con los requerimientos de la unidad Centralizada.

2.1.3 OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los servicios propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial por valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($167.323.548,00) M/CTE** correspondiente a recurso **10 CSF.** El objeto para convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES

b. PERSONAS JURIDICAS

c. CONSORCIOS

d. UNIONES TEMPORALES

e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

2.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Según **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes"*, mediante el cual de manera concluyente expresa:

"... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Frente al caso concreto, se tiene entonces, que existe Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III el cual está vigente y es compatible con el presente objeto contractual pero debido a que la cobertura del mismo no acobija para suplir la necesidad para el suministro de combustible para las unidades descentralizadas por el BASPC 27 ya que debe realizar misiones operacionales en la región y a su vez, cumpliendo con el criterio presupuestal el cual no excede de la mínima cuantía de la entidad.

En consecuencia, y en aplicación del criterio de concurrencia de modalidad de selección, deberá adelantarse una Contratación de Mínima Cuantía, sea en proceso público y abierto como el reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

2.3 ANALISIS DEL SECTOR

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que dice:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

2.3.2 ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que el servicio está certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el los servicios objeto de contratación es prestado en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas, así mismo se deberá tener en cuenta todas las normas modificatorias y complementarias que apliquen al proceso.

Desde la perspectiva jurídica, se evidencia que el presente proceso tiene un objeto y causa lícita, está dirigido a la **"SUMINISTRO DE COMBISTIBLE"** su utilidad de permanente necesidad dentro de las diferentes entidades del Estado y se contrata en condiciones de normalidad con altos índices de cumplimiento, así las cosas, le son aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, al respecto es importante señalar que el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los servicios. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

LICENCIAS: NO APLICA.

Por otra parte, se determina que el BASPC No. 27, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes/servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales pertinentes, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente dentro de la cual se encuentra enmarcado el

sector; con observancia del contenido del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. ..." *2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"*

2.3.3 ASPECTOS ECONOMICOS

Principales Actores del Mercado

El sector de combustibles en Colombia hace parte de la cadena de hidrocarburos y constituye un componente estratégico para la economía nacional, debido a su impacto en la movilidad, el transporte de bienes y personas, la actividad industrial y las finanzas públicas.

Colombia es país productor de petróleo crudo, cuya exploración y explotación se desarrolla principalmente de líquidos derivados del petróleo son producidos por Ecopetrol S.A., empresa la cual es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de carácter comercial integrada del sector de petróleo y gas, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos en regiones como los Llanos Orientales, Magdalena Medio y Putumayo. La refinación del crudo se realiza en el territorio nacional, principalmente en las refinerías operadas por Ecopetrol, ubicadas en Barrancabermeja y Cartagena.

En estas refinerías se transforman los hidrocarburos en combustibles líquidos y otros derivados, tales como:

- Gasolina corriente y extra
- Diésel (ACPM)
- Combustible de aviación (Jet A-1)
- Gas Licuado de Petróleo (GLP)
-

No obstante, la capacidad de refinación nacional puede resultar insuficiente frente a la demanda interna en determinados periodos, lo que genera la necesidad de complementar el abastecimiento mediante importaciones.

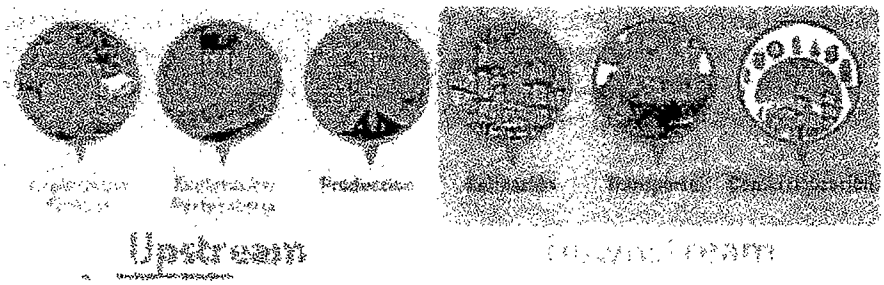
El mercado de la distribución minorista se puede caracterizar como competitivo y el precio de venta es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada", y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primero cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica en "aquellas zonas en donde exista un número adecuado de actores en el mercado que garanticen la libre competencia" (MME, 2007). Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica en aquellas zonas del país donde hay poca oferta o existen "sobrecostos" de transporte. En los municipios, los precios en las estaciones de servicio son supervisados por parte de los gobiernos locales.

SECTOR HIDROCARBUROS

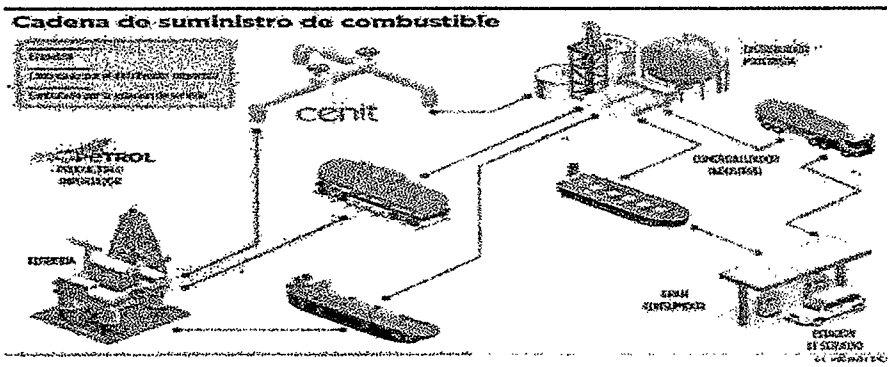
La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

(Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH)

Así mismo la cadena de valor de los hidrocarburos, consta de dos áreas: ***Upstream y Dowstream***



Para el eslabón de COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, el cual es el punto de interés del presente proceso de contratación se refiere a todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas, así:



CONSIDERACIONES DEL SECTOR:

- Cada distribuidor de combustibles cuenta con unos cupos específicos que puede recibir de forma mensual, según una habilitación técnica que otorga la UPME.
- El combustible en esta región tiene un componente en su precio que es subsidiado, con ocasión del mayor valor generado por el transporte.
- El combustible cuenta con el mismo régimen de libertad regulada que impone un techo máximo de venta, sin embargo, está condicionado a los costos adicionales que imponen el hecho de transportarlo desde el interior del país.
- Para suministrar el servicio con se cuanta con limitación de estaciones de servicio. En este orden de ideas, existe limitación en la participación de posibles oferentes, dada por la escasa oferta generada las condiciones de mercado en sí mismas

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR COMERCIO E INDUSTRIAL

- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- ECOPETROL
- CREG - COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
- UPME - UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
- CÁMARA COLOMBIANA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS
- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO Y GAS
- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS

- AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
- FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES ANDI

SECTORES DE LA ECONOMÍA

La economía se divide tradicionalmente en tres sectores principales, aunque en algunos contextos se incluyen el sector cuaternario y quinario. A continuación, se describen estos sectores:

1. **Sector primario**: Extrae recursos directamente de la naturaleza. Base de la economía. Depende de recursos naturales (Agricultura, ganadería, pesca, minería, explotación forestal).
2. **Sector secundario**: Transforma materias primas en productos elaborados. Genera valor agregado. Impulsa la industrialización (Industria, fábricas, construcción, producción de energía.).
3. **Sector terciario**: Ofrece servicios a la población y a las empresas. No produce bienes materiales (Comercio, transporte, turismo, educación, salud, bancos).
4. **Sector cuaternario**: Basado en el conocimiento y la tecnología. Promueve la innovación (Investigación científica, informática, desarrollo tecnológico).
5. **Sector quinario**: Servicios especializados y de alta responsabilidad. Toma de decisiones importantes (Alta dirección, gobierno, servicios públicos esenciales).

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario.

Importancia de los Sectores Económicos

Cada uno de estos sectores juega un papel crucial en el funcionamiento de la economía. La interdependencia entre ellos es fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. A medida que un país avanza, suele haber un desplazamiento de la mano de obra del sector primario hacia los sectores secundario y terciario, reflejando un cambio en la estructura económica y en las necesidades de la población.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio, conforme el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 del 2015 y el Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional:

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos

cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

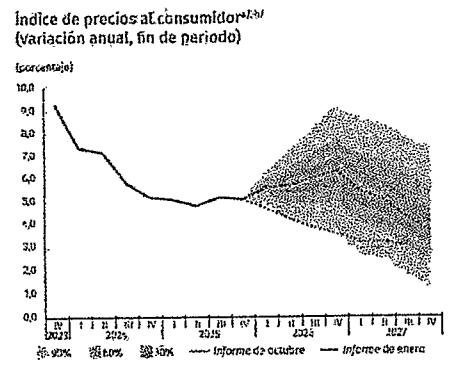
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil cientos noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

INDICADORES ECONOMICOS

Inflación en Colombia



En el cuarto trimestre de 2025 la inflación total (5,1 %) disminuyó levemente, en línea con lo proyectado en octubre, pero la inflación básica (excluye alimentos y regulados, 5,0 %) aumentó, en contra de lo previsto. El nuevo sendero de pronóstico, que incorpora los efectos del aumento significativo del salario mínimo sobre los precios, indica que la inflación aumentaría en 2026 y que a futuro convergería de forma más lenta a la meta del 3 %. Frente a lo proyectado en octubre, los precios del grupo de alimentos y, en menor medida, de los regulados, sorprendieron a la baja en diciembre, comportamiento explicado por una oferta elevada de alimentos perecederos, por una apreciación del peso más fuerte de la anticipada y su traspaso a los precios de alimentos procesados, y por reducciones no previstas en los servicios públicos de gas y de energía eléctrica.

Gran parte de las anteriores sorpresas bajistas fueron compensadas por una inflación básica que aumentó, en

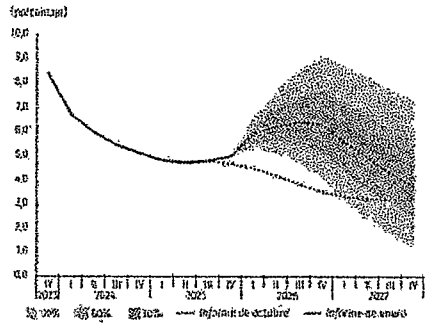
contraste con la reducción proyectada, en un entorno de una fuerte dinámica de la demanda interna, la cual estaría superando la capacidad productiva de la economía; de unos costos laborales que podrían estar ejerciendo mayores presiones al alza sobre los precios, y por una mayor indexación del precio de los arriendos a la inflación pasada.

Al incorporar estas sorpresas en los pronósticos, más el incremento elevado del salario mínimo (23,2 %), la estimación de los efectos de la emergencia económica sobre los precios, y mayores aumentos del gas frente a lo estimado en octubre, la proyección de las inflaciones total y básica se incrementó para 2026 y sugiere una convergencia más lenta de aquellas a la meta del 3 %.

En el horizonte de pronóstico se supone una brecha de la tasa de cambio real más negativa, con mayores presiones bajistas sobre los precios de origen importado, una producción de alimentos sin choques significativos de oferta, y una política monetaria activa que reacciona para que la inflación retome su convergencia a la meta del 3 %. Así, para diciembre de 2026 se proyecta una inflación total y básica del 6,3 % para cada una (antes 3,6 % y 3,5 %, respectivamente) y, en el mismo orden, del 3,7 % y 3,8 % para 2027 (antes 3 %) (gráficos 1.1 y 1.2). Estas proyecciones siguen enfrentando una elevada incertidumbre, principalmente porque los efectos del salario mínimo pueden ser diferentes a las estimaciones disponibles, dada la elevada magnitud de su incremento, por la evolución futura de la tasa de cambio, por los choques de oferta que afectan los precios internacionales y locales de los alimentos, y por las disposiciones relacionadas con los ajustes en los precios de bienes y servicios regulados.

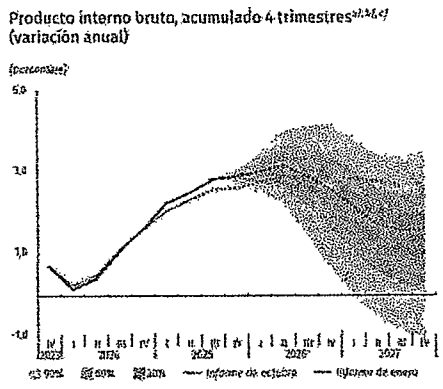
Por su parte, el DANE revisó al alza el nivel del producto acumulado para lo corrido de 2025, e informó un crecimiento económico para el tercer trimestre (3,4 %), que resultó mayor que el estimado (3,0 %) en el pasado Informe, con una dinámica de la demanda interna (5,0 %) que completó cinco trimestres con aumentos significativos y superiores a los del producto. Lo anterior, junto con los resultados de la inflación y del mercado laboral, sugiere que la brecha del producto sería positiva y se mantendría así en todo 2026.

IPC sin alimentos ni regulados[a, b]
(variación anual, fin de período)



En el tercer trimestre la dinámica de la demanda interna fue mayor que la estimada, impulsada principalmente por el consumo privado (4,0 %) y por el consumo público (15,2 %). La formación bruta de capital fijo también mostró un crecimiento anual importante (4,7 %), especialmente en maquinaria y equipo, aunque sus niveles siguen siendo bajos en comparación con los observados antes de la pandemia del covid-19. En contraste, la demanda externa neta tuvo una contribución contable negativa al crecimiento del producto interno bruto (PIB), debido a un incremento anual de las importaciones (10,1 %) superior al de las exportaciones (2,4 %), comportamiento que también refleja la fortaleza de la demanda interna. Los datos disponibles para el cuarto trimestre sugieren que el PIB habría crecido un 3 % anual, con una demanda interna que seguiría robusta (4,8 %), explicada por el dinamismo del consumo privado (4,3 %) y del consumo público (5,8 %), así como por una recuperación de la formación bruta de capital fijo (3,2 %), desde sus bajos niveles po pandemia.

El déficit comercial habría continuado ampliándose, por unas importaciones que seguirían creciendo anualmente (9,2%), frente al estancamiento de las exportaciones (0%), lo que obedecería principalmente a la persistente caída en las ventas externas de carbón y petróleo.



En 2026 diversos factores seguirían estimulando el consumo, entre ellos el elevado y persistente déficit fiscal primario, el alto flujo de remesas, la fuerte dinámica del turismo extranjero, los aún altos precios del café y, en el corto plazo, el aumento de los salarios reales. Las sorpresas al alza en los niveles del producto y en la inflación básica, la sólida dinámica de la absorción, los indicadores positivos del mercado laboral, el creciente déficit comercial, y los pronósticos de crecimiento económico sugieren la presencia de niveles de demanda superiores a la capacidad productiva de la economía (brecha del producto positiva) que se mantendrían en todo 2026. En este contexto, la estimación del crecimiento económico aumentó al 2,9 % para 2025 (desde 2,6 %) y se redujo al 2,6 % para 2026 (antes 2,8 %). Hacia 2027, la actividad económica continuaría desacelerándose y la brecha del producto se tornaría negativa (Gráfico 1.3). Esta dinámica se daría en un entorno de política monetaria activa que se ajustaría a un ritmo compatible con el proceso de convergencia de la inflación hacia la meta del 3 % en 2027 y con la reducción de los excesos de demanda ,no obstante, estas proyecciones están sujetas a un elevado grado de incertidumbre derivado de factores externos (tensiones políticas y comerciales globales, la respuesta de los mercados financieros a la política monetaria en economías avanzadas), así como de factores internos, especialmente la incertidumbre en torno a la política fiscal.

Fuente: Informe de Política Monetaria - enero de 2026 – Banco de la Republica.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

(IPC) es un indicador económico que mide la evolución promedio de los precios de una "canasta" de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares (alimentos, vivienda, transporte, salud, etc.) durante un tiempo determinado. Es la principal herramienta para medir la inflación

En marzo de 2026 la variación mensual delIPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho

divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

	2025			2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	2,96	0,13	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	25,05	0,86	0,18	1,27	0,24
Salud	1,71	1,05	0,02	1,06	0,03
Bienes y servicios diversos	5,26	0,94	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,92	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,12	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,63	0,57	0,05	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23,62	0,58	0,17	0,85	0,20
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,58	-0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,81	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,05	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	-0,57	-0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

	2025			2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,63	7,34	0,69	9,92	1,39
Salud	1,71	6,80	0,09	7,87	0,13
Educación	4,81	7,27	0,29	7,54	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,89	0,08	6,75	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	25,05	4,87	0,88	6,27	1,48
Bienes y servicios diversos	5,26	3,53	0,19	6,09	0,32
TOTAL	100,00	3,09	3,09	5,56	5,56
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23	0,21
Información y comunicación	4,33	1,43	0,06	4,73	0,19
Transporte	12,93	4,06	0,55	4,61	0,63
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23,62	3,59	1,03	4,15	1,29
Prendas de vestir y calzado	3,58	1,50	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	1,15	0,05	2,38	0,07

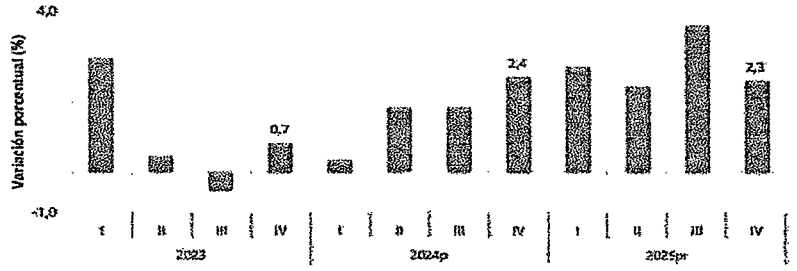
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,51 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) IV trimestre 2025 preliminar

El **PIB** Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[4]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

Explotación de minas y canteras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 6,2%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,4%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,3%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 13,5%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 5,2%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 3,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,9%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 15,7%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 1,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 9,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,2%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 1,9%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 1,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,4%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,4	3,2	9,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-4,3	-2,9	-2,2
Extracción de minerales metalíferos	-13,5	-15,7	-1,9
Extracción de otras minas y canteras	-0,8	0,3	-1,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-5,2	-2,9	-0,4
Explotación de minas y canteras	**-6,2**	**-2,9**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.
-

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

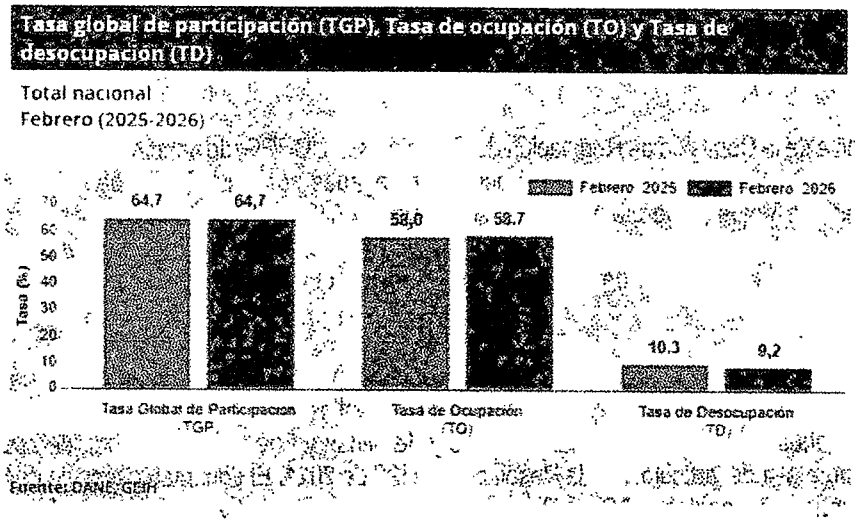
Factores Clave en el Crecimiento del PIB

1. **Demanda Interna:** La demanda interna ha sido un motor importante para el crecimiento del PIB. A pesar de la desaceleración, el consumo final ha mostrado signos de recuperación, lo que ha contribuido a la expansión económica.
2. **Comercio Exterior:** El comercio internacional también ha influido en el crecimiento del PIB. La recuperación de la demanda externa y el aumento en las exportaciones han sido factores positivos, aunque el entorno global sigue siendo incierto debido a las tensiones comerciales y la volatilidad en los mercados internacionales.
3. **Inversión:** La inversión, tanto pública como privada, es crucial para el crecimiento a largo plazo. Sin embargo, se han reportado caídas en la formación bruta de capital, lo que podría afectar el potencial de crecimiento futuro

TASA DE DESEMPLEO

Total nacional mensual

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución a la p.p.
Población ocupada	23.460	24.003	100	543	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.702	1.952	8,1	250	1,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.893	2.081	8,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.252	2.896	12,1	-356	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

CIRCULAR No. 260 de 2026 - PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de abril de 2026.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021. El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se anexan a la presente circular, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Precios vigentes a partir del 1 de abril de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de abril de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	15.891	11.376
Medellín	15.811	11.401
Cali	15.900	11.524
Barranquilla	15.524	11.051
Cartagena	15.481	11.016
Montería	15.731	11.266
Bucaramanga	15.649	11.125
Villavicencio	15.991	11.476
Pereira	15.836	11.463
Manizales	15.864	11.449
Ibagué	15.805	11.367
Pasto	13.487	10.298
Cúcuta	13.865	9.253
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.449	11.082

Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 1 de abril de 2026.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 40174 de 2026, informa que, a partir del 1 de abril de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de diez mil doscientos noventa y ocho pesos con noventa y ocho centavos ($10.298,98) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 40174 de 2026, se informa que, a partir del 1 de abril de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cinco mil novecientos treinta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($5.932,57) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40175 de 2026, a partir del 1 de abril de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será de once mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($11.446,78) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos con treinta y un centavos ($19.782,31) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel.

Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)		Componentes
1. Ingreso al productor		$10.296,98
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa de transporte por poliductos de la Gasolina Motor Corriente	(a)
	2.2. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		(d)
4. Transporte minorista		(e)
5. Margen del distribuidor minorista		(f)
6. Impuestos	6.1. Impuesto nacional (g)	801,27
	6.2. Impuesto al carbono (h)	210,00
	6.3. Sobretasa	1.744,00
	6.4. IVA del fósil	(i)
	6.5. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Pérdida por evaporación	(k)
	7.3. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.4. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		(n)
Precio de venta en planta de abasto mayorista		(o)

Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10 (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	1.1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)	9.269,08
	1.2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	1.144,68
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa proporcional de transporte por poliducto de la Gasolina Motor Corriente (90%)	(a)
	2.2. Flete proporcional de transporte de Alcohol Carburante (10%)	(b)
	2.3. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		(d)
4. Transporte minorista		(e)
5. Margen del distribuidor minorista		(f)
6. Impuestos	6.1. Pago proporcional del impuesto nacional (g)	721,14
	6.2. Pago proporcional del impuesto al carbono (h)	189,00
	6.3. Sobretasa	1.569,60
	6.4. Pago proporcional del IVA sobre el ingreso al productor	(i)
	6.5. IVA sobre el margen de distribución mayorista.	(j)
7. Otros	7.1 Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Pérdida por evaporación	(k)
	7.3. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.4. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		(n)
Precio de venta en planta de abasto mayorista		(o)

ACPM

Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor		5.932,57
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa de transporte por poliductos del ACPM	(a)
	2.2. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		(d)
4. Transporte minorista		(e)
5. Margen del distribuidor minorista		(f)
6. Impuestos	6.1. Impuesto nacional (g)	766,93
	6.2. Impuesto al carbono (h)	237,34
	6.3. Sobretasa	413,00
	6.1. IVA del fósil	(i)
	6.5. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.3. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		(n)

Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10) (Pesos por Galón)		Componentes
1. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)	1.1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)	5.339,31
	1.2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)	1.978,23
2. Tarifa de transporte mayorista	2.1. Tarifa proporcional de transporte por poliducto del ACPM	(a)
	2.2. Tarifa proporcional de transporte por poliducto del biodiésel (2%)	(a)
	2.3. Flete proporcional de transporte de biodiésel (10%)	(b)
	2.4. Tarifa de transporte a planta no conectada	(c)
3. Margen al distribuidor mayorista		(d)
4. Transporte minorista		(e)
5. Margen del distribuidor minorista		(f)
6. Impuestos	6.1. Pago proporcional del impuesto nacional. (g)	690,24
	6.2. Pago proporcional del impuesto al carbono (h)	213,61
	6.3. Sobretasa	413,00
	6.4. Pago proporcional del IVA sobre el ingreso al productor	(i)
	6.5. IVA sobre el margen de distribución mayorista.	(j)
7. Otros	7.1. Tarifa de marcación	9,71
	7.2. Plan de Expansión de la Red de Poliductos	(l)
	7.3. Plan de Continuidad	(m)
8. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa		(n)

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E10 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como el impuesto nacional, el impuesto al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de precios deberán contener las disposiciones plasmadas por medio de la Resolución 40447 del 2022.

Así mismo, a continuación, se realizan las siguientes precisiones sobre los literales empleados en las tablas:

a: El Costo de transporte por poliductos se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98% o 100%, según corresponda, sobre el costo máximo de transporte de biocombustibles en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230, 18 1300 y 18 0989, del 22 de diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006, 23 de agosto de 2007 y 17 de junio de 2011, respectivamente y en particular, por la 41276 del 30 de diciembre de 2016.

b: La tarifa de transporte de biocombustibles se calculará como la multiplicación de la proporción de la mezcla de biocombustible por el valor máximo del concepto de transporte terrestre, entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales

se realizará la mezcla. Para el caso del alcohol carburante sea aplicará en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, y para el biocombustible para uso en motores diésel, lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016.

c: Es el valor asociado a todas las actividades del transporte entre planta interconectada al sistema de poliductos a planta no interconectada al sistema de poliductos, o entre refinería o punto de importación a planta no interconectada, incluyendo los diferentes modos de transporte.
d: Se calculará y ajustará a lo señalado en la Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

e: Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la Resolución 90664 de 2014, y en la Resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

f: Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, debe considerarse, lo dispuesto en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan, respecto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada.

g: Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 167, 168 y 173 de la Ley 1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

h: Será el valor correspondiente al pago de los impuestos al carbono de la gasolina como del ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, para los combustibles listados en el inciso 1, será de cero pesos ($0), en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó.

i: Es el valor que se obtiene conforme se establece en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y articulo 74 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.

j: Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas equivalente al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen de Distribución del Mayorista correspondiente.

k: Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005.
l: Es el valor con el que se remuneran los proyectos adoptados por el MME y expedidos en el Plan de expansión de red de poliductos (PERP), mediante la Resolución MME 40408 de 2021 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

m: Es el valor con el que se remuneran los proyectos adoptados por el MME y expedidos en el Plan de Continuidad (PC) y medidas para garantizar la continuidad del abastecimiento, de conformidad con las resoluciones MME 40224 y 40265 de 2022, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

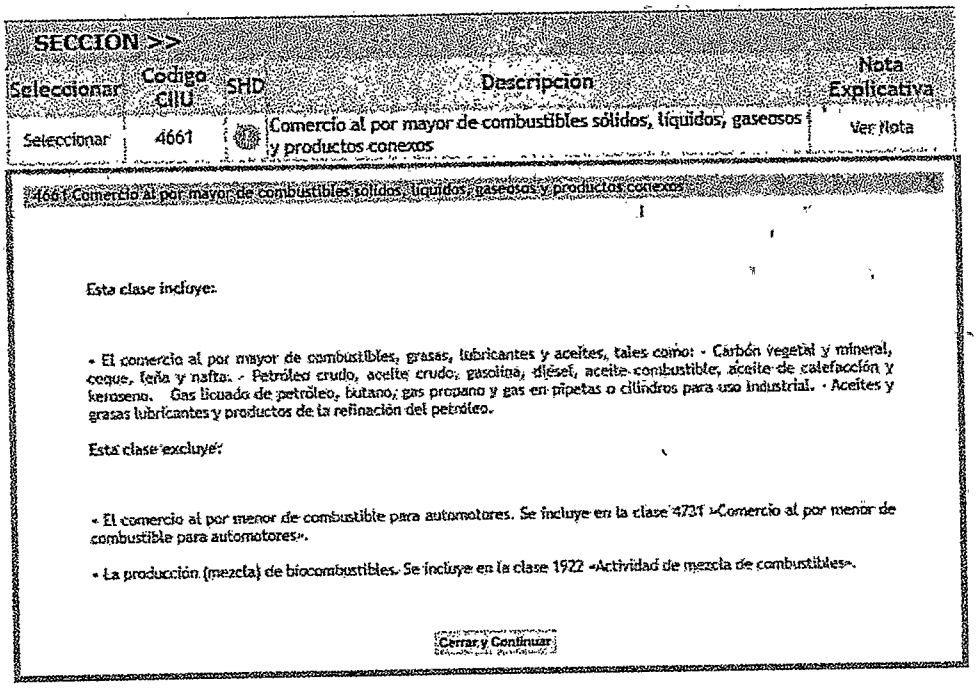
n: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado como la suma de las componentes 1 a 8 de las tablas. En particular, debe considerarse lo establecido por el artículo 12 de la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan
o: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y de las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por el artículo 11 de la Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

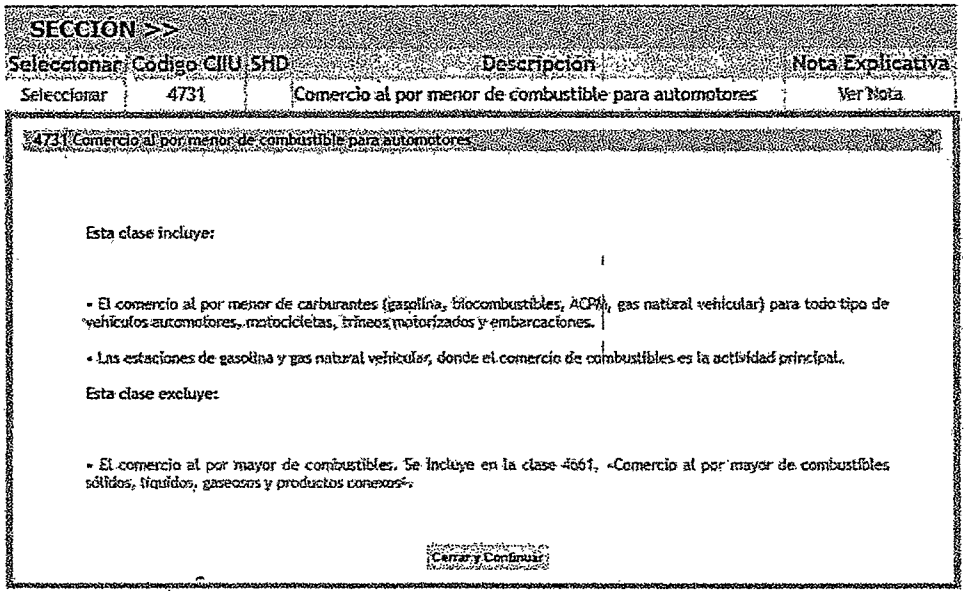
Fuente: CIRCULAR No. 260 de 2026 (CREG -PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES)

ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS EN EL SECTOR

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C.) tiene como finalidad establecer una clasificación estandarizada y uniforme de las actividades económicas productivas, facilitando su identificación, comparación y análisis a nivel nacional e internacional; En este contexto, el término actividad económica se entiende como el conjunto organizado de procesos u operaciones mediante los cuales se combinan recursos tales como maquinaria y equipo, mano de obra, tecnología, técnicas de producción e insumos, con el propósito de generar bienes o prestar servicios.

En el marco de los MACROSECTORES establecidos por la CIIU Rev. 4 A.C., se determina que el objeto del presente proceso se clasifica dentro de las siguientes categorías o aquellas que resulten afines por su naturaleza y características productivas:





ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. Adquisiciones previas por el Batallón ASPC No.27

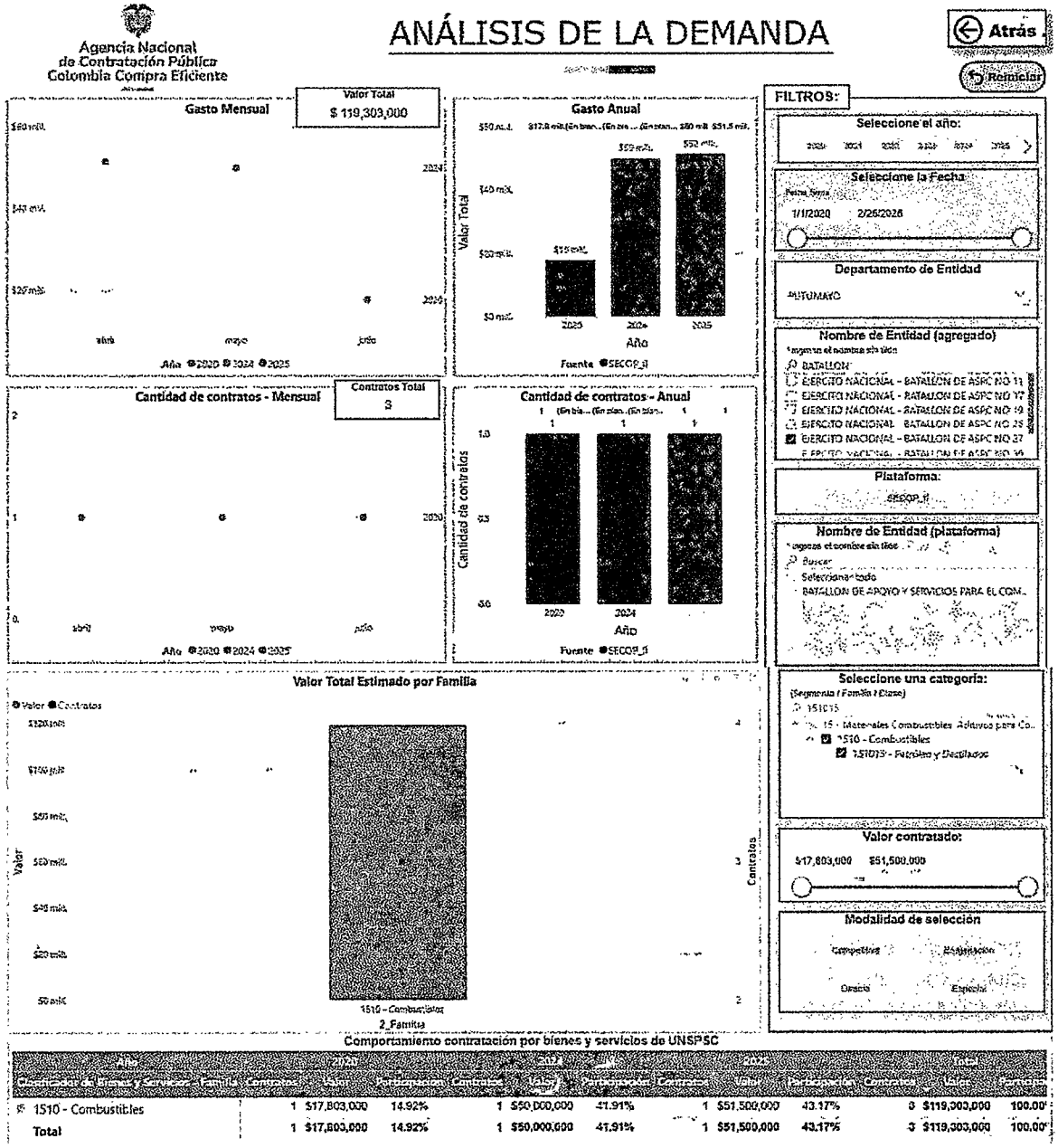
LA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ha sido demandado por el EJÉRCITO NACIONAL a través del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27" durante las vigencias anteriores como se indica en el numeral 1. **ANTECEDENTES**, el cual se concluye que la entidad para la adquisición de este bien a realizado procesos bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, contando con pluralidad de oferentes, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo con la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de los contratistas.

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

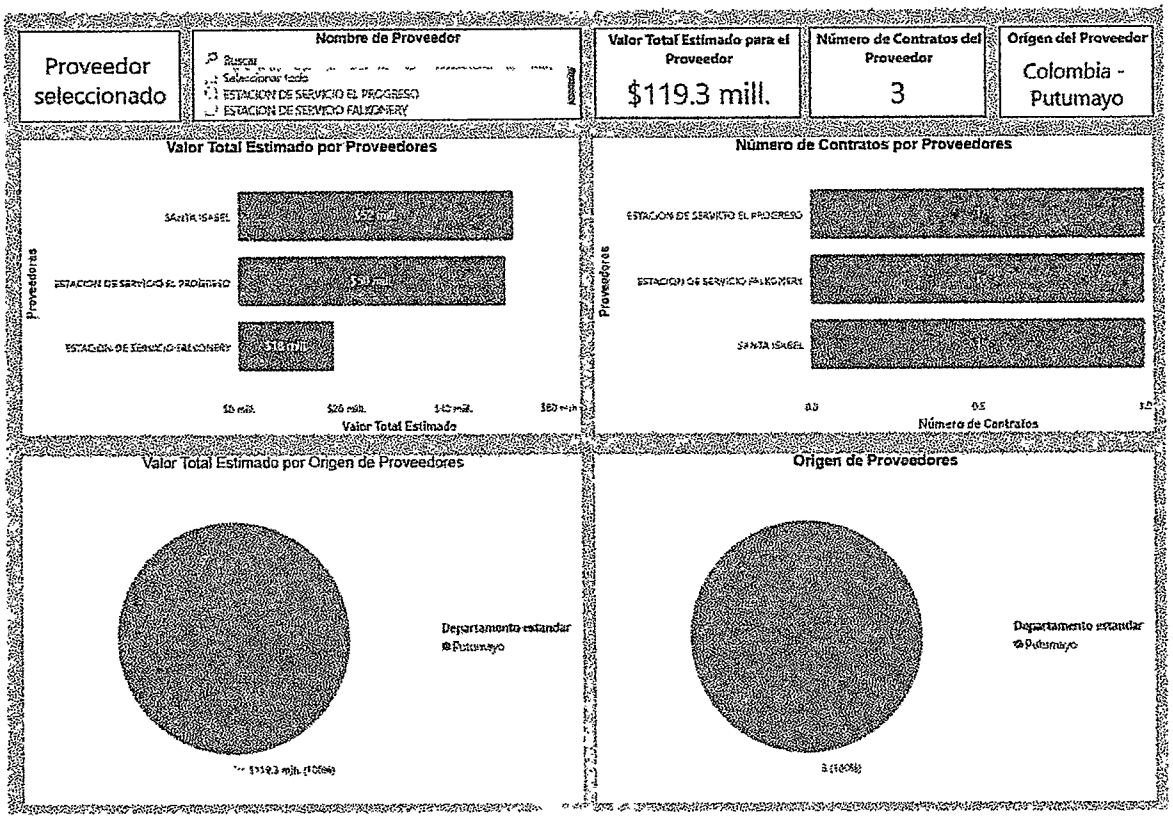
Se utilizó la herramienta de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, a lo cual arrojando la siguiente información.

Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con el bien a adquirir en el Departamento de Putumayo.

Segmento: 15 Material Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia: 15100000 Combustibles
Clase: 15101500 Petróleos y Destilados



Según el análisis de demanda, se identificó que para la vigencia 2020 - 2025 el número de contratos que ha ejecutado el BASPC27 con relación al suministro de combustible (Gasolina – ACPM) es de 3 con un total de $119.3 millones de pesos, siendo el SECOP II el medio por el cual se realiza la contratación.



Por parte del Batallón de ASPC No.27, se puede evidenciar que se está dando una participación en 2020-2025 de 100% en la adquisición de suministro de combustible (Gasolina- ACPM); así mismo el origen de proveedor que predomina es el departamento de Putumayo con un 100%

ANALISIS DE LA OFERTA

A nivel nacional contamos con fabricantes, comercializadores y distribuidores autorizados de reconocida trayectoria, con capacidad de suministrar diferentes bienes y/o servicios acordes con las necesidades institucionales, en este caso el suministro de combustible.

Las empresas que normalmente abastecen el mercado nacional cumplen con los requisitos de calidad exigidos y con las condiciones contractuales que se lleguen a establecer en el momento de la contratación, de igual forma se establece que los costos de oportunidad como la variación de los precios por alzas en la moneda cambiaria, no sufrirá variación ya que se deberán mantener durante la ejecución del contrato, se puede establecer que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar los elementos objeto del presente proceso contractual a lo requerido, cumpliendo en plazos de ejecución, precios competitivos y término de respuesta de la garantía técnica, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿QUIEN VENDE?

El BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE", estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona

Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas y realiza análisis a los precios locales de los municipios donde se ejecutará el presente proceso, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes y/o servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

La cadena de comercialización nacional, cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente.

a. Proveedores

Teniendo en cuenta la actividad económica en la que se enmarca el presente proceso, se realiza la consulta en la base de datos de la SuperSociedades que se encuentra disponible a través del portal SIIS en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2024 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
813004069	INVERSIONES COOMOTOR S.A	NEIVA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
800148462	C.I CARBONES DE SANTANDER S.A.S	BARRANQUILLA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
805018399	SERVICIOS ROOSEVELT S.A.	CALI	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
815004186	LUBRICANTES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.	PALMIRA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
805000253	GLOBOLLANTAS LTDA	CALI	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
800089040	ICARO DIECISIETE SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
811014733	DOLPHINS PLUS SA	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
802010572	INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A.	BARRANQUILLA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
800219371	ACPM S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BIC	CÚCUTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
811009788	DISTRACOM S.A.	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
811046191	ULTRAGAS S.A.S.	ENVIGADO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
811041675	INVERSIONES ASJ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
811043174	ZEUSS PETROLEUM SA	MEDELLÍN	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
800023551	CI INTERAMERICAN CONMINAS SAS	PUERTO COLOMBIA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
815002613	MULTISERVICIOS CAMIONEROS SA	PALMIRA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
800215920	ENERYA SAS	MOSQUERA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
804012051	CASTRO E HIJOS LTDA	BUCARAMANGA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
811026709	COMERCIALIZADORA PROXXON SA	MEDELLÍN	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
800061380	INVERSIONES CIRCULO DE SOCIOS S.A.	BELLO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
802017066	SODICSA S.A.S.	BARRANQUILLA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
800209893	DISPETROCOM LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
815003266	LUBRYCO Y CIA LIMITADA	GUADALAJARA DE BUGA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
805029025	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
800072959	KEMIZOL SAS	COTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
825001598	ESTACION DE SERVICIO LOS JOSE S.A.S	RIOHACHA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
830142761	CARBONES ANDINOS S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
860513970	CI MILPA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
830136799	BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
890803868	SERVICENTRO GUARINOCITO LIMITADA	LA DORADA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
830513729	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA SA	CALI	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
860065736	CAMCO SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
830056886	COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES CODECO SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
830095617	ENERGIZAR SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
860519822	C.I. CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
890403515	DISTRICANDELARIA SAS	CARTAGENA DE INDIAS	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
830052626	INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
830061125	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ S.A.S	MEDELLÍN	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
890943038	ALBERTO OCHOA Y CIA LTDA	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
830085008	COMBUSTIBLES UNIGAS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
839000733	ESTACION DE SERVICIO LA REINA SAS	MAICAO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
816006362	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	PEREIRA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
824006407	INVERSIONES MORON PEÑA SAS	VALLEDUPAR	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
860002554	PRIMAX COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
822000851	DISTRIBUCIONES HERNADEZ GOMEZ LTDA	VILLAVICENCIO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
822000897	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA	VILLAVICENCIO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
830046537	GLOBE IAR FUEL LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
830073087	INVERSIONES Y ASESORIAS DE TRANSPORTES ANDINO S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
830039391	JUANCAMAR Y CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
860534746	COMERCIALIZADORA VIGIA C.I. S.A. S.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
824006767	MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA	SAN ALBERTO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
832004332	MINAS Y MINERALES S A	ZIPAQUIRÁ	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
830112215	WORLD FUEL SERVICES COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900425918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900176224	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S.	ENTRERRÍOS	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900156095	OPERADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO LTDA -OPES LTDA	CALI	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900265137	INVERSIONES ALZATA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900155762	INVERSIONES PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI SAS	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900476187	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN CS	DUITAMA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900020970	COMERCIALIZADORA SABRE EU	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900513012	JESMARG & CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900494818	CHIPALO RESOURCES	BARRANQUILLA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900021499	DISTRIBUIDORA ALGER SAS	NEIVA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900251493	CH-Z & CIA SCS	PASTO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900658933	INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.	CÚCUTA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900164052	A Y E ASOCIADOS LTDA	NEIVA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
891302008	ESTACION DE SERVICIO LA REYNA LTDA	GUADALAJARA DE BUGA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900649118	MANGLA DEL GOLFO COMBUSTIBLE SAS	TURBO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900402733	INVERSIONES FERSA S.,A.S	AGUACHICA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900659095	GEMCOAL S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900375777	INVERSIONES CORCAB S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900122906	INVERSIONES GOMEZ MONTAÑEZ SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900611965	INVERSIONES GNECCOS SAS	VALLEDUPAR	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
891200642	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A.	PASTO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900253903	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO SAS	MANIZALES	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900072847	GNE SOLUCIONES S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900422164	GNECCO'S S.A.S.	VALLEDUPAR	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900073066	COMERCIALIZADORA NAIL SAS	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900055635	IINVERSIONES LIGOL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
891222371	SERVISUR S.A.S	IPIALES	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900459737	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	ENVIGADO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900207854	HL COMBUSTIBLES S.A.S	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900701967	OILRED S.A	MEDELLÍN	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900078103	COMBUSTIBLES H&R LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900133093	COMBUSTIBLES DEL CESAR Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900126847	INVERSIONES CALO S.A.S.	ITAGÜÍ	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900266776	SERVICENTROS DE ENERGIA S.A.	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900675169	COMBURED SAS	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900310074	ANTIOQUEÑA DE COMBUSTIBLES S.A.S	COPACABANA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900291461	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES S.A.S.	LA ESTRELLA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900625898	ESTACIONES INNOVADORAS S.A.S	MEDELLÍN	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900553004	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TERRA BUNKERING S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900540901	C.I.LCC.S.A.S	BARRANQUILLA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900491889	OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S.	BARRANQUILLA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
900426398	CARBONERAS SAN JOSE SAS	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900446831	VINDER SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900225341	VANTI SOLUCIONES SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900346136	CI QUALITY BUNKERS SUPPLY SAS	SABANAGRANDE	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900309367	SANTA MARIA DEL MAR SAS	PUERTO COLOMBIA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900041499	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ARCAS SAS	SANTA MARTA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900316197	GREEN SAS	PASTO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900319750	WYD ENERGY SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900473830	GUNVOR COLOMBIA CI SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900585053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS E.S.P	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900477347	VITOL COLOMBIA C.I S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900026174	STANDARD ENERGY COMPANY S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900568774	K-SAVAL ENERGY SAS	IBAGUÉ	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900242864	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES LIMITADA	CÚCUTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900307098	CI MINERCOQUE DE COLOMBIA LTDA	CÚCUTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900068593	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA	CÚCUTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900141446	ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES SAS	CÚCUTA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900305752	MANTILLA & ROJAS S.A.S.	SAN GIL	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900349430	LUBRIXEL SAS	GIRÓN	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900389251	INTERNATIONAL FUELS SANTA MARTA SAS	SANTA MARTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900585481	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	DUITAMA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900675714	MATAGUA SAS	SANTA ROSA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900464186	COALCENTER SAS	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900045328	MOVILGAS LIMITADA	VILLAVICENCIO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900047822	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900114676	MINEX COMPAÑIA INTERNACIONAL SAS CI	CÚCUTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900585067	C.I. TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900497906	PUMA ENERGY COOMBIA COMBUSTIBLES S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900226684	C I BULK TRADING SUR AMÉRICA S.A.S.	CÚCUTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900425918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
901087889	GASES EL PARAISO S.A.S	SILVANIA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
901122902	ESTACION DE SERVICIOS ARCANGEL S.A.S.	MONTERÍA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900791476	ALIADOS EN EL CAMINO SA	FLANDES	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
901537628	TEAM AVANZA COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
901024705	CONCARMIN COAL S.A.S	CÚCUTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900800336	OPERADORA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS SAS	CALI	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
901307124	MORALVA INVERSIONES SAS	VILLAVICENCIO	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
901036699	ESTACION DE SERVICIOS ZONA FRANCA LA VIRGINIA S.A.S.	LA VIRGINIA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
901012376	ESTACION DE SERVICIOS LA FONTANA HRC SAS	LÉRIDA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
901076394	NEOINVERCALO S.A.S.	ITAGÜÍ	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900857481	CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S.	CÚCUTA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900809003	ECOCOMBUSTIBLES DEL CARIBE SAS	BARRANQUILLA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900732297	SWISSLUB SAS	CHÍA	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
901061961	SEVEN SEAS S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
900962785	COMERCIAL AVANADE SAS	BARRANQUILLA	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
901397680	HORUS ENERGY GROUP SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
901065873	PLUS + ENERGY S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
901210452	TERPEL EXPORTACIONES S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
900891350	GOAM 1 C.I S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4661 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS

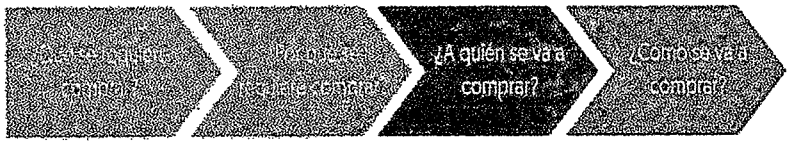
En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada por la unidad.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos años del **BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** de acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

Se procedió a utilizar la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA.

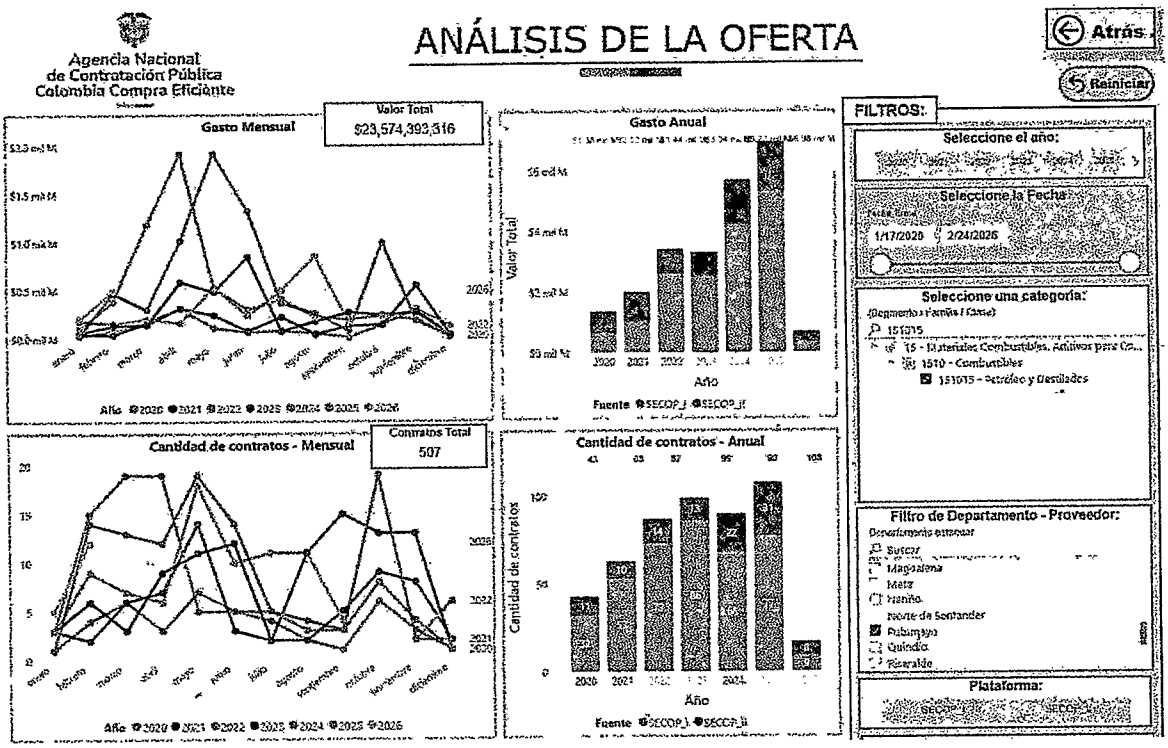
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



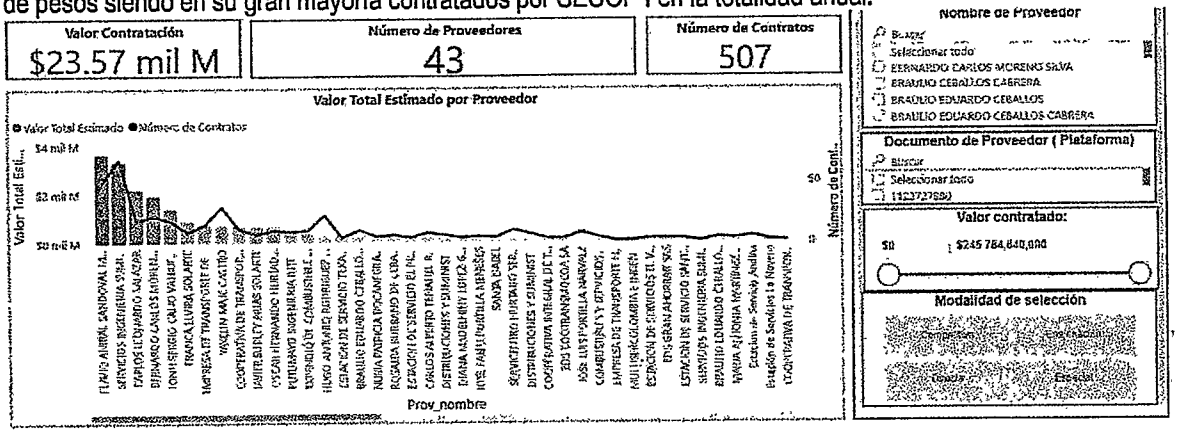
Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con la prestación del servicio a adquirir en el Departamento de Putumayo.

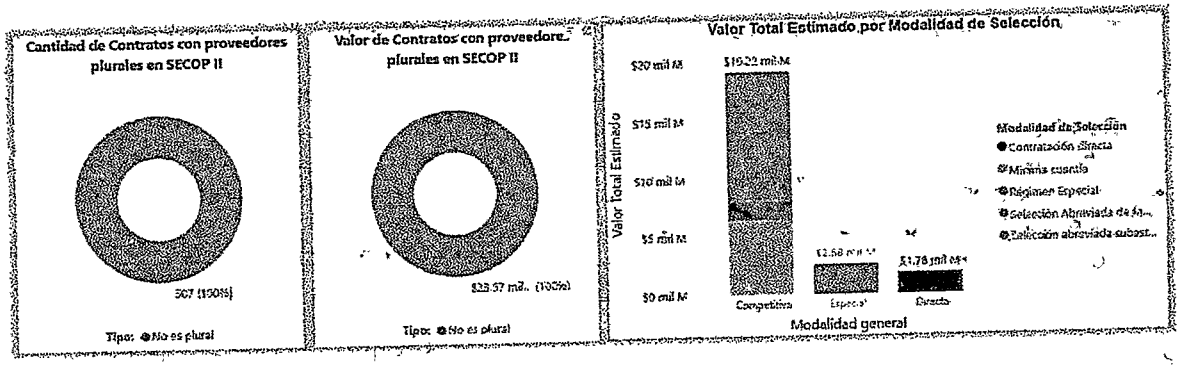
Las siguientes graficas muestran el comportamiento de la oferta para los códigos enunciados en el siguiente cuadro, según la plataforma SECOP II y SECOP I para el periodo comprendido entre 2020-2025.

Segmento: 15 Material Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
Familia: 15100000 Combustibles
Clase: 15101500 Petróleos y Destilados



Según el análisis de oferta, se identificó que durante las vigencias 2020 - 2025 para el Departamento de Putumayo, el número de proveedores que suministraron combustible (Gasolina- ACPM) fueron 43 con un total de 507 contratos, por un valor estimado en contratación a través de SECOP I y SECOP II por $23.57 mil Millones de pesos siendo en su gran mayoría contratados por SECOP I en la totalidad anual.





Los proveedores que mayor participación tienen en la contratación a nivel departamental son proponentes no plurales con un 100% de participación; a su vez, la modalidad de contratación más recurrente es la selección abreviada por subasta inversa.

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificación y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 1510 - Combustibles	$ 5,720,787,054	24.27%	108	$ 6,980,211,453	29.61%	17	$ 899,411,089	2.97%	507	$ 23,574,393,316	100.00%
151015 - Petróleo y Destilados	$ 5,720,787,054	24.27%	108	$ 6,980,211,453	29.61%	17	$ 899,411,089	2.97%	507	$ 23,574,393,316	100.00%
Total	$ 5,720,787,054	24.27%	108	$ 6,980,211,453	29.61%	17	$ 899,411,089	2.97%	507	$ 23,574,393,316	100.00%

Se identifica que el 100% del total de participación corresponde a la clasificación de combustible – petróleo y destilados con un total de 507 contratos, objeto de nuestra necesidad.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

Las cadenas de abastecimiento, son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad. Se habla de la supervisión desde el proceso en que se obtienen las materias primas, la fabricación de los productos, producción, distribución, transporte y entrega de estos.

Todo está dirigido hacia un objetivo general que una fábrica o compañía busca cumplir, el cual es satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de un usuario o cliente final. Así, el objetivo principal de una cadena de suministro es proveer de los artículos y materiales en cantidad, calidad y tiempo necesario al menor costo posible. Dentro de este podemos encontrar otros tales como:

Instaurar buenos canales de comunicación, contar con una coordinación adecuada, evitar pérdidas innecesarias, mejorar los tiempos de distribución, adecuar el manejo de inventarios, respetar los tiempos de entrega y responder con efectividad los cambios en la demanda y la oferta.

Lo principal es mantenerla dinámica, es decir que exista un flujo de información continuo de todo el proceso de obtención y fabricación. Además, en las diferentes etapas es necesario mantener todas las relaciones con los proveedores, mayoristas, y los clientes, controladas para obtener una técnica efectiva.

¿Quiénes integran una cadena de suministros?

Para que el proceso se lleve a cabo con la normalidad y eficacia necesaria debe cóntar con los componentes fundamentales, tales como:

- **Proveedores:** aquellas personas u organizaciones que se encargan de distribuir, ofrecer, conceder o arrendar el uso de servicios y servicios.

- **Transporte:** encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes.
- **Fabricantes:** corresponde a los que transforman la materia prima en algún artículo.
- **Clientes:** parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.
- **Comunicación:** es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente.
- **Tecnología:** permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo.

Para que la cadena de suministro sea exitosa debe existir sinergia en todo el proceso, desde la creación del producto hasta su llegada al cliente final, lo que exige, a su vez, un flujo de información constante e integrada entre los involucrados en la cadena

2.3.4 ASPECTOS TECNICOS

Los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y comercializados por diferentes estaciones de servicio en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para la prestación del servicio por la entidad. De igual manera se evidencia por parte del comité técnico, que los bienes y servicios requeridos, además conforme a los requerimientos, estos deben ser suministrados con estándares de calidad, que permitan suplir de manera eficiente la necesidad, y dada la disponibilidad de este en el mercado, es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios previos.

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente en el mercado nacional existen alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con la entrega del bien, para la satisfacción de la necesidad planteada.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27 PARA LA VIGENCIA 2026

CLASIFICACION UNSPSC

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

ABONOS Y PLAGUICIDAS					
Grupo	Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
{B} MATERIAS PRIMAS	{15000000} Material Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	{15100000} COMBUSTIBLES	{15101500} PETROLEO Y DESTILADOS	15101506	GASOLINA
				15101505	COMBUSTIBLE DIESEL

CONDICIONES DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 suscribirá una aceptación de oferta con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que "...el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."

La ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)

Codigo de Comercio:

TÍTULO III.
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente,*

prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTÍA	X

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y a su vez modificado por el Decreto 142 de 2023.

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL - Obligatoriedad y cumplimiento / PRINCIPIO DE ECONOMÍA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Vigilancia de la ejecución del contrato / PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / PRINCIPIO DE PLANEACIÓN - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar / PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Trato igualitario a todos los oferentes

El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación

estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez..."

En congruencia con la jurisprudencia traída *in extenso*, sintetiza lo que pretende la entidad y lo que esta realizó con el fin de adelantar un proceso hasta su adjudicación, que es lo que se pretende cuando se requiere de un bien o servicios necesarios.

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2016 "Por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014 "Por la cual se crea la ley de transparencia y el Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
- Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
- Ley 1918 de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
- Ley 2022 de 2020, "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 del 15 enero de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto 2609 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

- Decreto 1068 del 26 mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- . Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Decreto 753 del 30 abril de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 2106 del 22 noviembre de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 579 de 2021 Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1041 de 2022 Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación

- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Por la cual se expide el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por la Resolución 4213 de 2023
- Resolución No. 00000350 del 1 de marzo de 2022, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa".
- Directiva Presidencial N°08 del 17 de septiembre de 2022 "Directrices de Austeridad hacia un gasto Público Eficiente"
- Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia Compra eficiente cuando aplique.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, inclusive las expedidas y que se expidan a futuro en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica vigente en Colombia

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificado a su vez por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082/2015 - Deber de análisis de las Entidades Estatales.

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

De conformidad con el Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", Dicho presupuesto fue clasificado en recursos que respalda la presente adquisición.

Dicho presupuesto fue clasificado mediante rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($167.323.548,00) M/CTE.** correspondiente a recurso **10 CSF,** respaldado por el CDP N° 2726 del 26 de enero de 2026, firmado por el jefe de presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Misyrosez — YULI ANDREA NAÑEZ ORTIZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-050 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 27
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-18 10:43 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	2726	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad y Subunidad Ejecutora:	15-01-02-050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Negativo:
Valor Inicial:	323.471.005,00	Valor Total Operaciones:	-63.852.543,00	Valor Actual:	167.323.548,00	Saldo a Comprometer:	167.323.548,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	2726	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / EGRESO	ACTUAL	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE	Nación	10	CSF	2026-02-16	323.471.005,00	-63.852.543,00			
					Total:	323.471.005,00	-63.852.543,00	167.323.548,00	167.323.548,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27

CS. JONATAN SMITH OLMOS SANDOVAL
JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 (E)

5.2 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

LOTE 1

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BISOL49 - ACPM **PARTIDA FIJA**	62.978.752,00
			BISOL49 - GASOLINA **PARTIDA FIJA**	873.791,00
TOTAL				**63.852.543,00**

LOTE 2

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	COMBUSTIBLE	VALOR ASIGNADO
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAACA27	DIESEL	800.000,00
				GASOLINA	1.240.832,00
			BAS27	DIESEL	5.457.300,00
				GASOLINA	1.000.000,00
			BICAS	DIESEL	57.000.000,00
				GASOLINA	8.026.069,00
			BIRIP	DIESEL	3.000.000,00
				GASOLINA	1.521.395,00
			BIROR	DIESEL	4.000.626,00
				GASOLINA	1.725.000,00
			CGFM	DIESEL	19.699.783,00
TOTAL					**103.471.005,00**

5.3 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.3.1 PRECIOS HISTORICOS

De acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR Versión 03 de 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se requiere verificar tendencias, variaciones y posibles factores económicos que incidan en su comportamiento, es necesario verificar que las características técnicas y condiciones contractuales del bien o servicio sean comparables entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que el **BATALLÓN DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** Cuenta con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia 2024, sin embargo, el comité económico no tomara como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la aceptación de LA ACEPTACION DE OFERTA N° 017-BASPC27-2025, proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto a contratar fue el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EQUIPO FIJO DEL BATALLON DE INFANTERIA No, 49 CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE ASPC No. 27. Adjudicado con ESTACION DE SERVICIO SANTA ISABEL, identificado con NIT 1676203-3, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000,00) M/CTE. IVA incluido y demás impuestos.

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: Es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($ 51.500.000,00) M/CTE** correspondiente a recurso 10 CSF, respaldado por el CDP N° 4625 del 07 de febrero de 2025, firmado por el jefe de presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27., de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública y teniendo en cuenta los precios presentados en la oferta económica:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO
A-02-02-01-003-003	"10"	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BISOL49 - ACPM PARTIDA FIJA	$50.000.000,00
			BISOL49 - GASOLINA PARTIDA FIJA	$1.500.000,00
TOTAL				$ 51.500.000

REF ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA, INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO IVA, INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
1	GASOLINA CORRIENTE: NORMA NTC 1380 (PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. GASOLINAS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA).	UN	1	$ 18.900,00	$ 51.500.000
2	DIÉSEL OIL ACPM (FUEL GAS GASOIL MARINE GAS: DIESEL CORRIENTE (ACPM) NORMAS NTC 1438 (PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. COMBUSTIBLES PARA MOTORES DIÉSEL), NTC 5444, (BIODIESEL PARA MOTORES DIÉSEL. ESPECIFICACIONES).	UN	1	$ 13.500,00	

De acuerdo con lo anteriormente señalado, no se tomará en cuenta el precio histórico, puesto que no resulta procedente adoptar como referencia los precios adjudicados, en razón a que los combustibles líquidos en Colombia (gasolina y ACPM) se encuentran sujetos a régimen de precios regulados por el Gobierno Nacional, por lo que, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG mediante la Circular No. 260 de 2026 expedida el 31 de marzo de 2026, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de abril de 2026.

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS HISTÓRICO

No se realiza actualización de precios históricos; toda vez que, a Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG mediante la circular 260 de 2026 expedida el 31 de marzo de 2026, "hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de abril de 2026.".

5.3.2 PRECIOS DE MERCADO

Se realiza el presente estudio de mercado con el propósito de cubrir la necesidad de las unidades como a continuación se indica:

LOTE 1

UNIDAD BENEFICIADA	COMBUSTIBLE	Lugar de entrega (según Plan de necesidades)
BISOL49	ACPM	LA TAGUA (PUERTO LEGUÍZAMO) PUTUMAYO
	GASOLINA	

LOTE 2

UNIDAD BENEFICIADA	COMBUSTIBLE	Lugar de entrega (según Plan de necesidades)
BAACA27	DIESEL	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
	GASOLINA	
BAS27	DIESEL	MOCOA - PUTUMAYO
	GASOLINA	
BICAS	DIESEL	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
	GASOLINA	
BIRIP	DIESEL	ORITO - PUTUMAYO

	GASOLINA	
BIROR	DIESEL	VILLA GARZON - PUTUMAYO
	GASOLINA	
CGFM	DIESEL	MOCOA – PUTUMAYO

5.3.2.1 SOLICITUDES DE COTIZACIONES

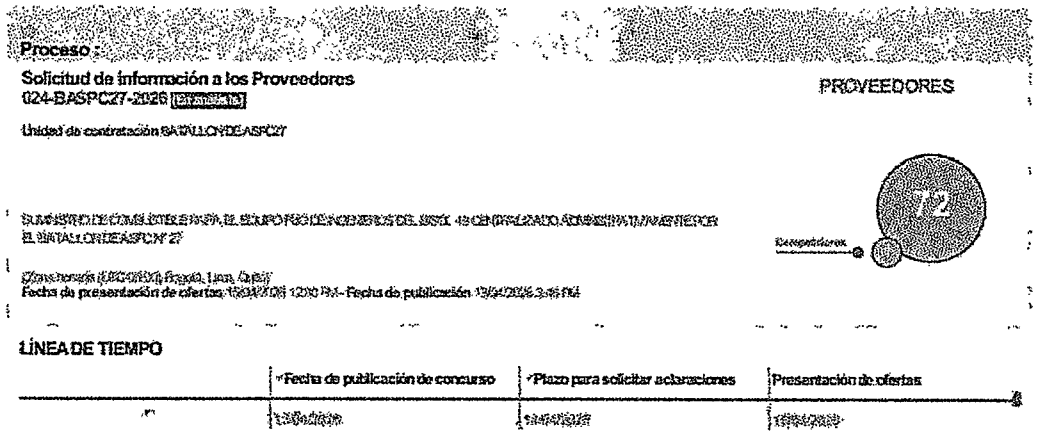
LOTE 1

Si bien es cierto que los precios de los combustibles líquidos en Colombia se encuentran regulados por el gobierno nacional, y que a través circular No. 260 de 2026, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, fueron publicados los precios de regencia de venta al público de los combustibles a partir del primero de abril de 2026, dichos precios corresponden a trece (13 ciudades) capitales del país.

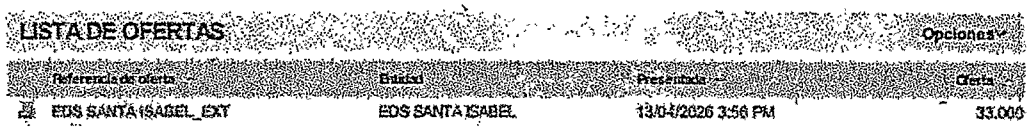
En ese sentido el Departamento del Putumayo no cuenta con una ciudad capital incluida dentro de dicha lista, razón por cual dichos valores no reflejan de manera integral las condiciones económicas, logísticas y de abastecimiento del Municipio de Puerto Leguizamo, por lo que se consideró pertinente y necesario solicitar cotizaciones a proveedores ubicados en dicha localidad, con el fin de obtener información ajustada al comportamiento real del mercado, garantizando así los principios de planeación, economía y selección objetiva.

En razón a lo anterior, para la determinación de los precios correspondientes al lote 1, se realizó estudio de mercado para analizar los precios del sector y el cubrimiento de la necesidad; por lo que, la oficina de planeamiento logístico (S – 4) del BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE", solicitó información a proveedores a través de la plataforma SECOP II: 024-BASPC27-2026 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DEL BISOL 49 CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27".

024-BASPC27-2026



COTIZACIONES RECIBIDAS



5.3.2.2 AVAL DE LAS COTIZACIONES:

La oficina de planeamiento logístico (S – 4) del BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" recibió respuesta al 024-BASPC27-2026, por medio de la plataforma SECOPII una (1) cotización y por medio de correo electrónico una (1) las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio de fecha 15 de abril de 2026 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra:

NO	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	NIT	FECHA DE COTIZACION	SEGUIMIENTO COTIZACIÓN	FECHA AVAL TENICO
2	EDS SANTA ISABEL	1676203-3	13/04/2026	CORRE ELECTRONICO	15/04/2026

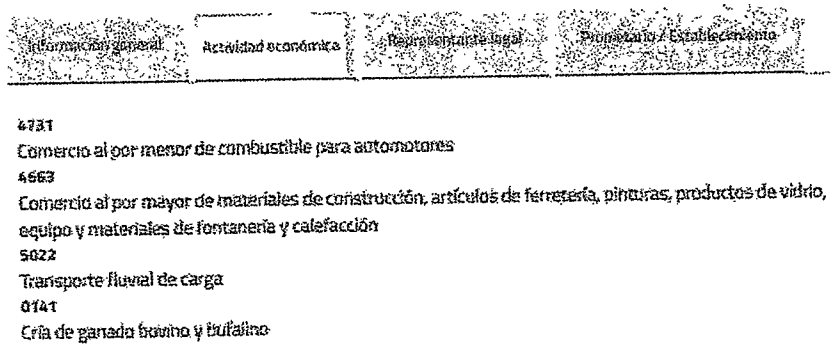
VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes:

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

https://www.rues.org.co

JONH SERGIO CANO VALBUENA Y/O EDS SANTA ISABEL



5.3.2.3 PRECIOS LOCALES

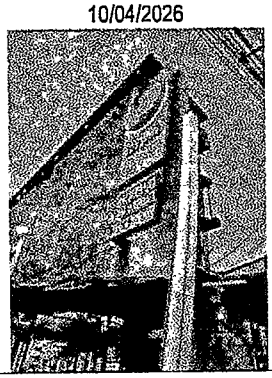
LOTE 2

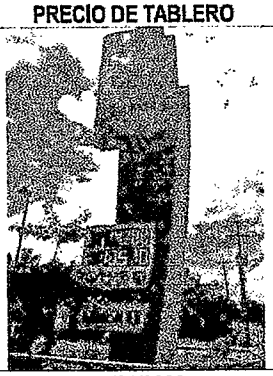
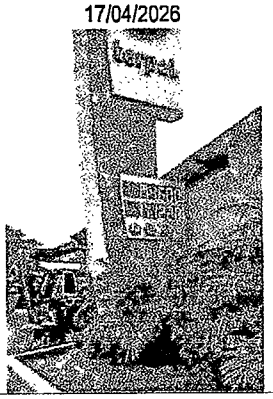
Si bien es cierto que los precios de los combustibles líquidos en Colombia se encuentran regulados por el gobierno nacional, y que a través circular No. 260 de 2026, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, fueron publicados los precios de regencia de venta al público de los combustibles a partir del primero de abril de 2026, dichos precios corresponden a trece (13 ciudades) capitales del país.

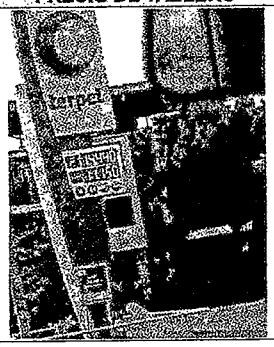
En ese sentido el Departamento del Putumayo no cuenta con una ciudad capital incluida dentro de dicha lista, razón por cual dichos valores no reflejan de manera integral las condiciones económicas, logísticas y de

abastecimiento de los municipios de Mocoa, Villa garzón, Orito y Puerto Asís, por lo que se consideró pertinente y necesario realizar estudio de mercado de los precios locales de los municipios antes mencionados, con el fin de obtener información ajustada al comportamiento real del mercado, garantizando así los principios de planeación, economía y selección objetiva.

En razón a lo anterior, Para la determinación de los precios correspondientes al **lote No. 2**, se realiza estudio de mercado para analizar los precios locales de los municipios donde se ejecutará el presente proceso y el cubrimiento de la necesidad del mismo.

MUNICIPIO	ESTACIÓN DE SERVICIO	PRECIO DE TABLERO	GASOLINA	ACPM
MOCOA-PUTUMAYO	ESTACION DE SERVICIO TEXACO	17/04/2026 	14.540	11.210
MOCOA-PUTUMAYO	SERVICENTRO LAS VILLAS	10/04/2026 	14.540	11.210
MOCOA-PUTUMAYO	ESTACION DE SERVICIO LA RESERVA	10/04/2026 	14.540	11.210
PUERTO ASIS-PUTUMAYO	SERVICENTRO KM 5	10/04/2026	14.280	10.970

MUNICIPIO	ESTACIÓN DE SERVICIO	PRECIO DE TABLERO	GASOLINA	ACPM
				
PUERTO ASIS-PUTUMAYO	ESTACION DE SERVICIOS AVENIDA AEROPUERTO	18/04/2026 	14.341	11.029
ORITO-PUTUMAYO	ESTACION DE SERVICIOS CABRERA	17/04/2026 	14.600	11.220
VILLAGARZON-PUTUMAYO	ESTACION DE SERVICIOS ARIAS SOLARTE	17/04/2026 	14.450	10.990
VILLAGARZON-PUTUMAYO	ESTACION DE SERVICIOS FALKONERY	17/04/2026	14.440	11.150

MUNICIPIO	ESTACIÓN DE SERVICIO	PRECIO DE TABLERO	GASOLINA	ACPM
				

5.3.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para el presente proceso se toman la cotización avalada por el comité técnico estructurador, solicitada por el área de planes de la BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE y los precios de mercado local de los municipios del lote 2 donde se ejecutará el presente proceso.

Se realizó el siguiente análisis del mercado con una (1) cotizaciones avalada técnicamente y precios del mercado local; con dicha información se calculó el precio de referencia.

5.3.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.3.4.1 PRECIOS UNITARIOS DE LAS COTIZACIONES

El comité económico estructurador, con relación al **lote No. 1,** proyectó los precios unitarios de las cotizaciones allegadas objeto de estudio para el análisis de precios, objeto de estudio; los precios relacionados corresponden al valor unitario.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 JONH SERGIO CANO VALBUENA Y/O EDS SANTA ISABEL NIT: 1676203-3
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE: Norma NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	1	18.500
2	15101505	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	14.500

5.3.4.2 PRECIOS UNITARIOS DEL MERCADO LOCAL

El comité económico estructurador, con relación al **lote No. 2,** proyecto los precios de mercado local correspondientes a los municipios donde se ejecutará el presente contrato, objeto de estudio; los precios relacionados corresponden al valor unitario.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO EDS - MOCOA	PROMEDIO EDS -PUERTO ASIS	EDS - ORITO	PROMEDIO EDS - VILLAGARZON
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE: Norma NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	1	14.540	14.311	14.600	14.445
2	15101505	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	11.210	11.000	11.220	11.070

5.3.4.3 CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Con base en la información de los precios de mercado, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

a) **MENOR VALOR UNITARIO:** entre los precios cotizados y precios históricos (si aplica) traídos al presente

b) **MEDIANA:** entre los precios cotizados y precios históricos (si aplica) traídos al presente

c) **MEDIA GEOMETRICA:** entre los precios cotizados y precios históricos (si aplica) traídos al presente

d) **PROMEDIO UNITARIO:** entre los precios cotizados y precios históricos (si aplica) traídos al presente

e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO y el PROMEDIO UNITARIO COTIZADO

f) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO UNITARIO COTIZADO.

g) **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

h) **Métrica Utilizada:** Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **15%** se establece como criterio la MEDIANA.

- Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al **16%** se establece como criterio el PROMEDIO

LOTE 1

Teniendo en cuenta que únicamente la empresa EDS SANTA ISABEL dio respuesta a la solicitó información a proveedores a través de la plataforma SECOP II: 024-BASPC27-2026 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DEL BISOL 49 CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27". El comité económico evaluador determino tomar como valor de referencia los precios ofertados por dicha empresa.

Lo anterior, teniendo en cuenta la limitada pluralidad de oferentes en el sitio de entrega y considerando que la cotización allegada refleja de manera integral las condiciones reales del mercado en el municipio de Puerto Leguizamo, particularmente en lo relacionado con los costos económicos, logísticos y de abastecimiento de dichos combustibles.

LOTE 2

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	A. MENOR VALOR	B. MEDIANA	C. MEDIA GEOMETRICA	D. PROMEDIO	E. DESVIACIÓN ESTANDAR	F. DISPERSION E/D
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE: Norma NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	1	14.311	14.493	14.473	14.474	109	0,76%
2	15101505	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	11.000	11.140	11.124	11.125	94	0,84%

PRECIO DE REFERENCIA

LOTE 1

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE: Norma NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	1	18.500
2	15101505	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	14.500

LOTE 2

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE: Norma NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON	1	14.493	B. MEDIANA
2	15101505	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON	1	11.140	B. MEDIANA

En la plataforma del SECOP II, en el cuestionario 1.4, el oferente deberá digitar el valor del presupuesto asignado por cada lote así:

Apartado 1.4.1.1 correspondiente al **LOTE No. 1**: El valor de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($63.852.543,00) M/CTE.**

Apartado 1.4.2.1 correspondiente al LOTE No. 2: El valor de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCO PESOS ($103.471.005,00) M/CTE**

Para efectos de la adjudicación en el sistema, los precios unitarios serán los ofrecidos por los oferentes en los **apartados: 1.4.1.2** para el **lote 1** y **1.4.2.2** para el **lote 2,** donde indicará el valor unitario incluido IVA (si aplica).

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, en la Plataforma del SECOP II.
- El oferente no puede hacer modificaciones al formato PROPUESTA ECONÓMICA, en cuanto a las descripciones técnicas y cantidades mínimas, el comité económico evaluador realizara la revisión y corrección aritmética con el fin de verificar que no se hayan cometido errores en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, tomando como valor inmodificable el valor unitario (CUANDO APLIQUE).
- El precio de referencia incluye todos los impuestos y contribuciones que haya lugar, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- Sobrepasar los precios de referencia llevará al oferente a estar inmerso en una causal de rechazo.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
- El oferente debe verificar su cumplimiento a la resolución 000042 del 5 de mayo 2020 de la DIAN (facturación electrónica).

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

No se aceptan costos adicionales a los establecidos en la PROPUESTA ECONÓMICA.

Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.

Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del bien/servicio, deberán ser cubiertos por el contratista

NOTA: LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SE DEBERÁN PRESENTAR A VALOR UNITARIO EN EL CUESTIONARIO DEL SECOP II O ARCHIVOS EXCEL. SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR UNITARIO POR CADA ITEM DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS.

5.3.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y como referente la guía de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha: 16-12-2024 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

MÉTODOS DE COMPARACIÓN:

A) Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y **cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.** Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente **La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.**

B) Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe **CINCO (5) O MÁS OFERTAS.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer **un valor mínimo aceptable**:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular **la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como **posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.** Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

NOTA: La Entidad puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando

PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

La Entidad no realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir del elemento, teniendo en cuenta que el presente proceso es de tracto sucesivo hasta agotar presupuesto.

5.3.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

La Entidad no establece un cubrimiento de la necesidad teniendo en cuenta que el presente proceso es de tracto

sucesivo hasta agotar presupuesto.

6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE LOTE 1 Y LOTE 2

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente persona natural, su representante legal si es persona jurídica o por apoderado. Si la propuesta es presentada por un oferente plural, deberá venir suscrita por su representante debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

6.1.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía totalmente legible.

En caso de personas jurídicas colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

6.1.3. REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes

obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y

demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille), en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 aceptará documentos en fotocopias simples

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.5. PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación

porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

El Consorcio realiza operaciones gravadas con IVA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario, el Consorcio debe obtener su propio NIT y facturar el mismo, aunque no constituya una persona jurídica.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Independientemente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean la misma que haya constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la Entidad el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011, de igual forma se deberá acreditar una cuenta bancaria a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

6.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2.- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar **la póliza de seriedad** de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 NIT- 846.000.064-0

- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

6.1.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente sea persona natural o jurídica deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal y su respectiva copia de tarjeta profesional firmada en un costado de la misma si es del caso, o del representante legal del oferente, o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentaran copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.11. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

El proponente deberá allegar junto con su oferta la verificación de no posee multas por infracciones al CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en los pliegos, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Este formulario compromete de manera unilateral, al OFERENTE y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento. Los OFERENTES deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en su propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

6.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante las cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

6.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles días hábiles indicados en el pliego definitivo siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección

NOTA 2. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

6.1.17. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta presentada se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE". Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE". Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

6.1.18. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, El proponente deberá presentar el Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: https://redam.gov.co/

6.1.19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar Certificado de antecedente de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – ANEXO 2

Las condiciones técnicas mínimas requeridas se estipulan a continuación y deberán garantizarse a la hora de presentar la oferta, mediante diligenciamiento del Anexo 2 Características Técnicas, teniendo en cuenta que deberá entregar en su oferta, en todos los ítems, la referencia técnica del servicio que está ofertando, siguiendo las características técnicas como composición, presentación, concentración, volumen según aplique, conforme lo solicitado en el cuadro anexo, así:

LOTE 1 Y LOTE 2

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE: Norma NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALON		
2	15101505	Diésel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas : DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diésel), NTC 5444, (Biodiesel para motores Diésel. Especificaciones).	GALON		

6.2.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo de esta manera por escrito, en su propuesta:

1. Ubicación geográfica: La estación de servicio deben ubicarse en un lugar de fácil acceso en los municipios donde se suministrará el combustible. Para tal efecto el proponente deberá indicar la dirección y teléfono de la Estación de Servicio en la que prestará el servicio. **(LOTE 1 Y LOTE 2)**

2. Disponibilidad: El proponente deberá garantizar el suministro del combustible en los sitios de entrega establecidos a continuación:

LOTE 1

UNIDAD	SITIO ENTREGA	
BISOL49	Almacen de ingenieros - BISOL49 - LA TAGUA PUTUMAYO	

LOTE 2

UNIDAD	SITIO ENTREGA
CECCO - CENTRAL RIC PUTUMAYO PUESTOS RELEVO (CERRO PORVENIR)	MOCOA - PUTUMAYO
BAACA27	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
BIRIP	ORITO - PUTUMAYO
BASPC27	MOCOA - PUTUMAYO
BICAS27	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
BIROR25	VILLA GARZON - PUTUMAYO

3. Infraestructura física. El proponente deberá indicar que cuenta con Estación de servicio de suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), para ello deberá certificar que cuenta con cantidad de surtidores, personal disponible para su atención. No se admitirán proponentes que distribuyan solo gasolina o solo ACPM. **(LOTE 1 Y LOTE 2)**

4. Sistema de control de suministro de combustible. Mediante talonarios o valeras. Para ello el oferente seleccionado deberá aportar sin costo alguno los talonarios o valeras que contengan recibos enumerados los cuales, al momento de proveer el suministro de combustible, deberán ser cortados,

quedando una parte encuadernada en dicho talonario y a cargo de la estación de servicio y otra para la persona que a nombre de la entidad realiza el proceso. Lo anterior para comprobar su legitimidad y para cualquier otro efecto legal. **(LOTE 1 Y LOTE 2)**

5. Horario de atención. Los servicios ofertados deberán ser ofrecidos únicamente en las estaciones de servicio indicadas por el proponente. Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá Interrumpir el normal suministro del combustible, aún sí se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. **(LOTE 1 Y LOTE 2)**

6. Aportar Acto administrativo expedido por autoridad competente sobre la certificación de cumplimiento de las regulaciones del Ministerio de Minas y Energía. **(LOTE 1 Y LOTE 2)**

7. El Contratista asume el compromiso y la responsabilidad de contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos del supervisor del contrato de acuerdo a la solicitud de la unidad centralizada **(LOTE 1 Y LOTE 2)**

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (LOTE 1 Y LOTE 2)

En Cumplimiento de la experiencia requerida el oferente diligenciará el formulario EXPERIENCIA HABILITANTE, considerando los siguientes parámetros:

a- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b- El formulario debe ir firmado por representante legal y/o suplente, deberá diligenciarse para acreditar la experiencia mínima requerida en la invitación pública, en dicho formulario se debe indicar los contratos que debe tener en cuenta el Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para habilitar la oferta.
c- Al formulario deberán anexarse copias legibles de las certificaciones emitidas por sus contratantes con ocasión de la ejecución dichos contratos.
d- El proponente deberá demostrar la experiencia específica mínima adquirida con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/u obligaciones este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y, cuyo presupuesto sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
e- Cada certificación o acta de liquidación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o comprador.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
- Firma del funcionario competente comprador
- Constancia de cumplimiento a satisfacción
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o comprador

f- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

EN CASO DE QUE EL PRESENTE PROCESO SE LIMITE A MIPYMES, CONFORME AL ARTICULO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA

Requisito habilitante diferencial, Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

El proponente deberá demostrar la experiencia específica mínima adquirida con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/u obligaciones éste directamente relacionado con el objeto del presente proceso y, cuyo presupuesto sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, sus miembros pueden cumplir el requisito de experiencia requerida para el proceso conforme a su porcentaje de participación en el oferente plural o por uno solo de ellos, algunos o todos sus miembros.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (LOTE 1 Y LOTE 2)

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso de resultar adjudicatario ACEPTA EXPRESAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CLAUSULA CATALOGACION, la cual consiste en proporcionar al supervisor del contrato una vez suscrita la aceptación de oferta; una lista en medio físico y magnético de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number), con los siguientes datos:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

6.2.4 GARANTIA TECNICA Y DE CALIDAD (LOTE 1 Y LOTE 2)

El oferente debe certificar mediante documento suscrito la garantía técnica mínima requerida, que para este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso.
B) Que ampare la calidad de los bienes/servicios a entregar.

6.2.5 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA (LOTE 1 Y LOTE 2)

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso que resulten deficientes los elementos entregados o los servicios prestados, y en caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, proveerá el remplazo de los mismos dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, asumiendo el costo del mismo.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

6.2.6 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La adquisición de los bienes y el servicio objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio. Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. En consecuencia, con base en lo anterior, en el presente proceso NO se le dará aplicabilidad a la Ley 816 de 2003.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA (LOTE 1 Y LOTE 2)

Para el presente proceso, la entidad considera que NO será necesario requerirles a los posibles oferentes el contar con ciertos topes financieros de acuerdo al estudio realizado en el análisis del sector, en el presente caso se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2° del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que determina que es facultad de la entidad solicitar una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

DOCUMENTOS.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

6.3.1. Certificación Bancaria: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

6.3.2. Información Beneficiario Cuenta SIIF (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.3. Registro Único Tributario RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

6.3.4. Resolución de Facturación: Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

6.3.5 Formulario de IVA: Aplicabilidad del Iva, cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 27, Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismo Formato con la palabra "**Exento" o "Excluido"**, como aplique para cada caso.

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario.

Nota 3: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario.

Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 5: Con relación al Formulario IVA, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

Nota 6: En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario IVA, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptará sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

6.4. PROPUESTA ECONÓMICA

- **EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN EL SECOP II EL SIGUIENTE REQUISITO:**

- **Las Ofertas Numero 1.4.1.1 y 1.4.2.1:** será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE CADA LOTE como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo; – BASPC No 27 se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma. Esta condición es establecida teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de tracto sucesivo y la Entidad no conoce con exactitud la cantidad de bienes o servicios que podrá o necesitará adquirir.

- **Propuesta Económica Número 1.4.1.2 y 1.4.2.2** OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia.

NOTA: El numeral **1.4.1.1 y 1.4.2.1** correspondiente a **"VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA"**, es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en los numerales **1.4.1.2 y 1.4.2.2.** VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

La propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por el BASPC 27

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

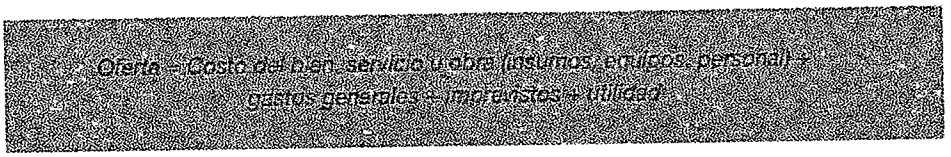
Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2 ; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El Batallón de ASPC No 27, se acoge a las recomendaciones dadas en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia compra eficiente**

CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha: 16-12-2024 y puede solicitar en la aclaración de la oferta que, el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.



La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.
FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

6.5 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

Debidamente diligenciada en Cuestionario del SECOP II. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EXTERNAS para la validación de la evaluación económica.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas del cuestionario SECOP II y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA: Si una vez evaluadas las ofertas existe un empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO, INESTABILIDAD JURIDICA: LOS EFECTOS DERIVADOS SINIESTROS TOTAL O	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL,	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES: EN LA UBICACIÓN DESIGNADA POR SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE LA EJECUCIÓN

		PARCIAL, OCASIONADOS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY OCURRENCIA DE PANDEMIA O EVOLUCIÓN DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES	CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.		DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSION O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE CONTRATA CON ENTIDAD ESTATAL, LO QUE MINIMIZA EL RIESGO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL COTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EN EJECUCION

RIESGOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNA	INTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA		PRECONTRACTUAL	PRECONTRACTUAL	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES RECIBIDOS	DEFICENCIA EN LA PLANEACION EN CUANTO A LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN (COMBUSTIBLE) EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	QUE NO SE ARMONICEN LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR NO POSEER LOS MEDIOS DE MANIOBRA	QUE EL OBJETO CONTRACTUAL NO CORRESPONDA CON LA NECESIDAD REALMENTE REQUERIDA, NO PUDIENDO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGENCIA DE GARANTÍAS ADECUADAS	ANALISIS EXHAUSTIVO DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR QUE SE SOLICITEN , QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE LA NECESIDAD	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCION	EXIGENCIA DE GARANTIAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	COMITÉ ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	INMEDIATAMENTE DESPUES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ FINALIZADA LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	UNA VEZ FINALIZADA LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	AL FINALIZAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAR EL CONTRATO POSTERIOR A EXPEDICION DE LA POLIZA POR PARTE DEL CONTRATISTA
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS SUMINISTROS SOLICITADOS	VERIFICACION DE QUE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA Y/O PLAN DE TRABAJO	VERIFICACION Y APROBACION DE POLIZA
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACION DE LA	DURANTE LA EVALUACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	AL PERFECCIONAR EL CONTRATO

		OFERTA			

RIESGOS ECONOMICOS Y DE MERCADO

Nº		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCION(que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA PROBLEMAS DE ORDEN PUBLICO QUE IMPIDA EL CORRECTO SUMINISTRO DEL SERVICIO..	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO EN EL SUMINISTRO DE LA DOTACION	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDA D E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. .	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3	1	2	1	1	1
IMPACTO		5	5	2	1	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	4	2	5	5
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENT O DEL	PERFECCIONAMIENT O DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

		CONTRATO		CONTRATO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: (LOTE 1 Y LOTE 2)

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 27, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

8.2. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO) (LOTE 1 Y LOTE 2)

Tal como lo determina el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-** BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

8.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE A.S.P.C No. 27.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y

serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C No. 27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.2. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.3. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

   La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 estipule disposición en contrario.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal

y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

13.1. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será una vez cumplido los requisitos de ejecución hasta el TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2026 y/o hasta el agotamiento del recurso público, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

13.2. LUGAR DE ENTREGA

El contratista suministrara el servicio de combustible, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes sitios de entrega:

LOTE 1

UNIDAD	SITIO ENTREGA	
BISOL49	Almacen de ingenieros - BISOL49 - LA TAGUA PUTUMAYO	

LOTE 2

UNIDAD	SITIO ENTREGA
CECCO - CENTRAL RIC PUTUMAYO PUESTOS RELEVO (CERRO PORVENIR)	MOCOA - PUTUMAYO
BAACA27	PUERTO ASIS - PUTUMAYO

BIRIP	ORITO - PUTUMAYO
BASPC27	MOCOA - PUTUMAYO
BICAS27	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
BIROR25	VILLA GARZON - PUTUMAYO

Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio previo, invitación pública y la oferta presentada por el oferente.

9.3 VALOR

LOTE No. 1:

El valor de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($63.852.543,00) M/CTE.**

LOTE No. 2:

El valor de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCO PESOS ($103.471.005,00) M/CTE**

9.4 FORMA DE PAGO (LOTE 1 Y LOTE 2)

EL MDN-Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 pagará el valor del contrato mediante giro directo a la cuenta que indique el contratista mediante certificación Bancaria, de la siguiente manera:

Pagos Parciales hasta el 100% del valor del contrato y/o servicio, según lo facturado; previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "**Asunto**" de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01:
15-01-03-050;aceptaciondeoferta077; bas27@ejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@ejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección **"Notas"** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$**

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se

hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

NOTA 2: En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

9.5 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos.

9.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley
5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Suministrar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
7. El contratista garantiza la estabilización del precio del combustible conforme a la oferta económica, sin tener en cuenta la variación de precios que estos puedan tener a nivel nacional.
8. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
9. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
10. Garantizar que se entregarán el combustible de excelente calidad y que efectuará el cambio inmediato de aquellos que resulten de mala calidad o no satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante.
11. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.
12. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.
13. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
14. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
18. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
20. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
21. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
22. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato
23. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
24. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
25. Organizar y poner a disposición del contrato los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar su desarrollo dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.

26. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el CONTRATANTE.
27. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

9.6.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL

En virtud del contrato resultante las obligaciones del BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27, son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, invitación pública y demás anexos.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9.7 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de la Resolución No. 052 del 23 de abril de 2026 al MY. GIOVANNY LANCHEROS AMAYA y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BIROR25. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1.- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2.- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
3.- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
4.- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
5.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
6.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
7.- Todas las demás descritas en la Ley 1474 de 2011.

9.8 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). *"El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*. Y en aplicación del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*.

En consecuencia, este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso de selección.

9.9 LIMITACION A MIPYMES NACIONALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

La BATALLON DE A.S.P.C No. 27 verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

13.10 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección.

14. RELACION DE ANEXOS

- CDP
- COTIZACIONES
- AVAL DE LAS COTIZACIONES

Atentamente,

Teniente Coronel CRISTIAN JOEL MONSALVE JAIMES
Comandante Batallón de A.S.P.C No.27 "Simona de la Luz Duque de Álzate"
Ordenador del Gasto

TC. JORGE ALEXANDER CARDOZO JIMENEZ
Oficial de Operaciones de la Vigésima Séptima Brigada,
con traspaso de funciones Administrativas como Jefe de Estado Mayor
Gerente del Proyecto

Proyectó:

MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Comité Estructurador Jurídico

CLARITA JINNETH NARVAEZ MORAN
Comité Estructurador Económico

CP. VICTOR IZQUIERDO RENGIFO
Comité Estructurador Técnico

Revisó:

Subteniente RIVERA ROMERO ANGIE
Jefe de Contratación Batallón de A.S.P.C. No 27